

SEC\VMVC\ss.-

**SESIÓN Nº 27**

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE MAYO DE 2018**

**SEÑORES/AS ASISTENTES.-**

**Presidente**

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

**GANEMOS PINTO**

D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ

D. DANIEL SANTACRUZ MORENO

D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO

DÑA. CRISTINA LORCA ORTEGA

DÑA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ

**NO ASISTE**

DÑA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ- JUSTIFICADA

**CONCEJALES/AS INVITADOS/AS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO**

Asiste Dña. Begoña García García, del Grupo Municipal del Partido Socialista y Dña. Juana Valenciano Parra, del Grupo Municipal Ciudadanos. No asisten a pesar de estar convocados, los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular.

En la Villa de Pinto, siendo las 9:45 horas del día 23 de mayo de 2018, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D.- RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por el Secretario que suscribe, y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

## **1. APLAZAMIENTO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN ONG MEDICUSMUNDI**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

“La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2017, aprobó las bases reguladoras de convocatorias para la concesión de subvenciones a proyectos de Cooperación al Desarrollo y de Ayuda Humanitaria. Las cuantía total de esta convocatoria de subvenciones ascienden a la cantidad de 15.000 de los cuales 12.000 €, se plantean de acuerdo a los principios de concurrencia, publicidad y objetividad que corresponde el 80% de la dotación económica, y 3.000 € se destinaran a proyecto que precisen del procedimiento de Concesión Directa.

Por otro lado en la junta de Gobierno de 27 de diciembre de 2017 se aprobó la propuesta que adjudicaba la puntuación de la baremación obtenida por las entidades que optaron a la convocatoria de subvenciones de cooperación al desarrollo, Aprobando a la entidad ONG MEDICUSMUNDI NAM una subvención de 3800 €, con 50 puntos obtenidos en base criterios de baremación y un presupuesto del proyecto de 6.794,94 €

La mencionada ONG MEDICUSMUNDI NAM ha procedido a la solicitud del aplazamiento de la entrega de las facturas y justificantes económicos originales para acreditar los gastos destinados al proyecto, con el objeto de entregarlos a la Intervención general de este Ayuntamiento, a fin de justificar la cuantía concedida.

A la vista de que la Asociación ha entregado copia de todos los gastos destinados al proyecto, a falta únicamente de la recepción de los originales, debido a las demoras propias de facturas y justificantes provenientes de otro país, que la ONG MEDICUSMUNDI NAM ha puesto en conocimiento de esta Concejalía de Cooperación al Desarrollo, a través de instancia de fecha 27 de Marzo, con nº Registro entrada 5517.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario que se inicien los trámites oportunos para proceder al aplazamiento de la justificación.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder aplazamiento del plazo de entrega de justificación de subvención a la ONG MEDICUSMUNDI NAM, hasta el próximo 31 de Mayo de 2018, para la entrega de las facturas originales.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.”

## 2.- RENOVACIÓN CONTRATO ALQUILER LOCALES ENSAYO

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por Técnico de Juventud e Infancia y Artes Escénicas, que dice: “El Ayuntamiento de Pinto cuenta entre sus infraestructuras con locales de ensayo para grupos de música locales. Con fecha 18 de febrero de 2008 se aprobaron en Junta de Gobierno los Criterios de Adjudicación y Utilización para estos locales, modificados en Junta de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2010. En los mismos se establece que los contratos son de duración anual siendo susceptibles de renovación previa solicitud de los titulares del contrato en los dos meses anteriores a la finalización del mismo.

Visto que algunos de los contratos tienen fecha de finalización para el mes de mayo de 2018 se hace necesaria la renovación de los mismos.

Revisada la documentación por el departamento de administración de la Concejalía de Cultura se expone que los siguientes grupos de música deben renovar sus locales de ensayo, con un importe de 35 euros al mes:

### Locales de ensayo en Finca Sika

Grupo	Representante	DNI
Tete Novoa	S.J.N.B.	XXXXX416 D
RPM - Revoluciones por minuto	I.L.A.	XXXXX348 C
De vez en cuando	L.R.J.	XXXXX741 C
Mufliis	R.F.M.	XXXXX695 N
Los Sustain	F.D.M.	XXXXX423 J
Sospechosos vecinos	J.O.M.C.	XXXXX656 T

### Locales de ensayo en la Escuela Municipal de Música

Grupo	Representante	DNI
LSM	R.M.G.	XXXXX581 T
Nipatinipami	A.M.F.	XXXXX818 B
S - 21	J.C.M.N.	XXXXX750 K
Los Silencios de Blanca	M.C.P.	XXXXX394 M

A la vista de lo anteriormente expuesto y de la documentación existente en el expediente que está en el Departamento de Administración de la Concejalía de Cultura, vengo a informar favorablemente de la renovación del uso de los locales de la Finca Sika y de la Escuela Municipal de Música a los grupos anteriormente mencionados, y que por consiguiente se le pase la cuota de alquiler correspondiente.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO** - Aprobar la renovación de los siguientes contratos que se relacionan desde el 4 de mayo de 2018 al 3 de mayo de 2019, según el siguiente detalle:

Local 1.1 - M.C.P.	35 €
Local 1.2 - A.M.F.	35 €
Local 4.1 - J.C.M.N.	35 €
Local 5.1 - R.M.G.	35 €
S.J.N.B.	35 €
I.L.A.	35 €
L.R.J.	35 €
R.F.M.	35 €
F.D.M.	35 €
J.O.M.C.	35 €

**SEGUNDO.-** Remitir a la entidad Banco de Santander titular y número de cuenta corriente para que proceda al cobro del importe mensual de 35 € entre los días 1 y 5 de cada mes.”

### **3.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

“Vista la orden de inicio emitida por el Concejal de Empleo y Recursos Humanos (Área de Servicios Generales), con fecha 10/05/2018, en la que expresa el interés en la contratación del **SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS APARATOS ELEVADORES DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID)**, con el fin de dar cumplimiento a la legislación vigente y garantizar el correcto funcionamiento de los mismos.

Vista la memoria justificativa **del expediente de contratación (en la que consta la necesidad e idoneidad del contrato, el procedimiento de licitación elegido, los criterios de solvencia técnica o profesional, los criterios de adjudicación, el valor estimado del contrato, la insuficiencia de medios y la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, así como la justificación del presupuesto base de licitación), de fecha 08/05/2018**, y el pliego de prescripciones técnicas, de fecha 10/05/2018, redactados por la Arquitecto Técnico Municipal, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado e informado por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación y, siempre y cuando, conste informe favorable de la Intervención Municipal de que existe consignación presupuestaria.”

Toma la palabra Doña Begoña García García y pregunta ¿Que importe tiene?

Contesta la Señora Interventora, que el coste es de 30.000 € más IVA (36.300 €)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** APROBAR el expediente de contratación del servicio de reparación, mantenimiento y conservación de los aparatos elevadores de edificios dependientes del Ayuntamiento de Pinto (Madrid).

**SEGUNDO.-** DECLARAR de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

**TERCERO.-** APROBAR el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el PROCEDIMIENTO ABIERTO, del servicio de reparación, mantenimiento y conservación de los aparatos elevadores de edificios dependientes del Ayuntamiento de Pinto (Madrid).

**CUARTO.-** CONVOCAR la licitación, mediante procedimiento abierto, en los términos establecidos en los pliegos por el presupuesto base de licitación de 30.000 € más la cantidad de 6.300 €, en concepto del 21% del IVA, lo que hace un **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL DE 36.300 €** para un plazo de ejecución de UN (1) AÑO.

**QUINTO.-** APROBAR el gasto de 30.000 € más la cantidad de 6.300 €, en concepto del 21% del IVA, lo que hace un **TOTAL DE 36.300 €** que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria que se habilite al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2018 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten en los Presupuestos Generales de futuros ejercicios.

**SEXTO.-** DESIGNAR como vocal técnico de la Mesa de Contratación y responsable del contrato a la Arquitecto Técnico Municipal, D.ª Marta Fazanes Heredia, a quien se le comunicará esta designación.

**SÉPTIMO.-** CUMPLIR los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.”

#### **4.- FRACCIONAMIENTO A MAS DE 12 MESES C.O.T.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área que en extracto dice:

“A la vista del Informe emitido por el Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Pinto, que dice:

“..., a la vista de la solicitud con entrada registrada en esta Administración Local número 20755, de fecha 21/11/2017 12:58:00, firmada por Don T.C.O., con NIF XXXXX504X, y en atención a la normativa que regula esta materia, **viene a informar:**

**PRIMERO.-** Mediante el mencionado documento se solicita un fraccionamiento/aplazamiento de pago con dispensa de garantía, respecto a la deuda contraída con don T.C.O., en la recaudación Municipal de este Ayuntamiento que a continuación se menciona en las condiciones que igualmente, se indican:

RELACIÓN DE DEUDAS QUE SE SOLICITA FRACCIONAMIENTO								
Rec.	Referencia	Concepto / Obj. tributario	Principal	Recargo	Costas	Interes	A cuenta	Total
E	274699 000020 - 2013		127,45	25,49	10,02	17,21	180,17	0 €
E	109678 000020 - 2014		104,31	20,88	5,37	16,97	0	147,51 €
E	235271 000020 - 2014		6,41	1,28	1,52	1,03	0	10,24 €
E	274699 000020 - 2014		120,79	24,16	5,1	19,11	0	169,16 €
E	109678 000020 - 2015		71,94	14,39	5,29	10,58	0	102,2 €
E	274699 000020 - 2015		83,30	16,66	6,22	12,03	0	118,21 €
E	109678 000020 - 2016		71,94	14,39	5,43	7,95	0	99,71 €
E	274699 000020 - 2016		83,30	16,66	6,66	8,96	0	115,48 €
E	150381 000050 - 2013		57,27	11,45	6,02	9,16	83,9	-1,421085471520 25.44 €
E	150381 000050 - 2013		57,04	11,41	9,67	9,29	87,41	1,421085471520 25.44 €
E	150381 000050 - 2013		56,83	11,37	9,58	9,34	87,12	0 €
E	150381 000050 - 2013		56,80	11,32	5,76	9,4	83,08	1,421085471520 25.44 €
E	150381 000050 - 2014		656,16	131,23	32,47	112,11	102,36	829,61 €
E	150381 000050 - 2016		550,75	110,15	43,76	60,53	0	765,19 €
E	150381 000050 - 2017		550,75	27,54	3,62	54,22	0	636,13 €
Rec = Recaudación, donde V = Voluntaria y E = Ejecutiva			2.654,84	448,36	166,39	357,89	624,04	2.993,44 €

PLAZOS E IMPORTES DEL FRACCIONAMIENTO						
Fecha de cargo en cuenta.	Principal	Recargo	Costas	Int.Demora*	TOTAL**	
05/12/2017	85,66	17,13		4,63	14,52	121,94 €
05/01/2018	85,66	17,13		13,57	14,08	130,44 €
05/02/2018	85,66	17,13		11,67	13,83	128,29 €
05/03/2018	85,66	17,14		4,96	13,72	121,48 €
05/04/2018	85,66	17,13		4,24	13,97	121 €
07/05/2018	85,66	17,13		4,24	14,25	121,28 €
05/06/2018	85,66	17,13		4,24	14,50	121,53 €
05/07/2018	85,66	17,13		4,24	14,77	121,8 €
06/08/2018	85,66	17,13		4,24	15,05	122,08 €
05/09/2018	85,66	17,13		4,24	15,31	122,34 €
05/10/2018	85,66	17,14		4,12	15,14	122,06 €
05/11/2018	85,66	17,13		3,62	13,55	119,96 €
05/12/2018	85,66	17,13		5,42	13,81	122,02 €
07/01/2019	85,66	17,13		5,37	13,20	121,36 €
05/02/2019	85,66	17,14		6,35	12,60	121,65 €
05/03/2019	85,66	17,13		6,64	9,95	119,38 €
05/04/2019	85,66	17,13		6,81	8,87	118,47 €
06/05/2019	85,66	17,13		6,81	9,14	118,74 €
05/06/2019	85,66	17,13		6,81	9,40	119 €
05/07/2019	85,66	17,13		6,81	9,67	119,27 €
05/08/2019	85,66	17,13		6,81	9,94	119,54 €
05/09/2019	85,66	17,14		6,77	9,92	119,49 €
07/10/2019	85,66	17,13		6,67	9,29	118,75 €
05/11/2019	85,66	11,60		3,92	8,69	109,87 €
05/12/2019	85,66	4,28		0,56	7,82	98,32 €
06/01/2020	85,66	4,28		0,56	8,11	98,61 €
05/02/2020	85,66	4,28		0,56	8,37	98,87 €
05/03/2020	85,66	4,28		0,56	8,62	99,12 €
06/04/2020	85,66	4,28		0,56	8,90	99,4 €
05/05/2020	85,52	4,29		0,58	9,14	99,53 €
	2.569,66	431,32	146,58	348,03	<b>3.495,59 €</b>	

(\*) INTERESES DE DEMORA: El art.40.6.4 c), de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales dice "En caso de que el fraccionamiento o aplazamiento sea superior al año natural en que se solicita y, por tanto, se desconozca el tipo de interés aplicable, se calculará éste en base al tipo vigente y posteriormente se regularizará si se hubiera modificado dicho tipo de interés.

(\*\*) En caso de tener ENTREGAS A CUENTA, las cantidades de la columna total se refleja el importe del plazo a ingresar una vez descontadas las entregas a cuenta realizadas.

OBSERVACIONES:

**ORDEN DE CARGO EN CUENTA BANCARIA:**

Identificación del BIC e IBAN, donde se domicilian los distintos cargos derivados de la presente solicitud:

**SEGUNDO.-** Los aplazamientos y fraccionamientos de pago se encuentran regulados, básicamente en el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Ayuntamiento de Pinto (en adelante Ordenanza Fiscal nº 1), en el artículo 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, todos ellos desarrollando el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

**TERCERO.**- Concretamente los números 1 y 2 del apartado primero del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone:

*“1.1. Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento (de Pinto), tanto en periodo voluntario como ejecutivo previa solicitud de los obligados, cuando su situación económica-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración Municipal, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos.*

*1.2 Una vez liquidada y notificada la deuda tributaria, la Administración Tributaria municipal puede aplazar o fraccionar el pago, hasta el plazo máximo de 12 meses...”*

*Podrá concederse un aplazamiento o fraccionamiento por un periodo superior al mencionado ante circunstancias excepcionales mediante acuerdo motivado de Junta de Gobierno Local”*

En caso analizado, don T.C.O., solicita fraccionamiento/aplazamiento por un periodo superior a 12 meses por lo que aporta documentos acreditativos de las circunstancias de dicho contribuyente, las cuales, conforme a la información que se extrae de dicha documentación, pueden ser consideradas excepcionales desde el punto de vista económico.

Por ello no se encuentra traba legal que imposibilite la concesión del fraccionamiento de pago por un periodo superior a 12 meses conforme solicita el/la contribuyente.

**CUARTO.**- Por su parte, el número 7 del apartado 7. del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone: *“No se exigirá garantía cuando el solicitante sea una Administración Pública o el importe de la deuda, cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicite, en su conjunto, sea inferior a 30.000.-€, (...).”*

**QUINTO.**- El importe de la deuda afectada por el fraccionamiento/aplazamiento cuyo análisis nos ocupa no alcanza en su conjunto 30.000.-€, motivo por el que, el mismo podría ser concedido con dispensa de garantía.

**SEXTO.**- No obstante, la concesión de aplazamientos/fraccionamientos de pago requiere que se cumplan el resto de los requisitos tanto formales como materiales que se indican en los diferentes apartados del mencionado artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1.

La solicitud presentada cuyo análisis nos ocupa cumple los mencionados requisitos fijados en dicha norma por lo que no se ha encontrado ninguna circunstancia que impida o desaconseje la concesión del mismo, con dispensa de garantía.

**SÉPTIMO.** El apartado sexto del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 se ocupa de la regulación de los intereses de demora respecto de los fraccionamientos/aplazamientos de pago El número 4 de dicha norma establece:"(...) c)

*En caso de que el fraccionamiento/aplazamiento sea superior al año natural en que se solicita y, por tanto, se desconozca el tipo de interés aplicable, se calculará éste en base al tipo vigente y posteriormente se regularizará si se hubiera modificado dicho tipo de interés (...). Por ello, en los fraccionamientos/aplazamientos solicitados con vencimientos posteriores al año natural de la solicitud, el cálculo de intereses de demora se regularizara aplicando los intereses que legalmente se fijen para cada periodo.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**  
<INF\_RES>

**PRIMERO.-** Conceder por Junta de Gobierno Local el fraccionamiento de pago con dispensa de garantía a don T.C.O. cuyo importe es de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS **(3.495,59-€)**, cuyo detalle es el siguiente:

**RELACIÓN DE DEUDAS QUE SE SOLICITA FRACCIONAMIENTO**

Rec.	Referencia	Concepto / Obj. tributario	Principal	Recargo	Costas	Interes	A cuenta	Total
E	274699 000020 - 2013		127,45	25,49	10,02	17,21	180,17	0 €
E	109678 000020 - 2014		104,31	20,88	5,37	16,97	0	147,51 €
E	235271 000020 - 2014		6,41	1,28	1,52	1,03	0	10,24 €
E	274699 000020 - 2014		120,79	24,16	5,1	19,11	0	169,16 €
E	109678 000020 - 2015		71,94	14,39	5,29	10,58	0	102,2 €
E	274699 000020 - 2015		83,30	16,66	6,22	12,03	0	118,21 €
E	109678 000020 - 2016		71,94	14,39	5,43	7,95	0	99,71 €
E	274699 000020 - 2016		83,30	16,66	6,66	8,96	0	115,48 €
E	150381 000050 - 2013		57,27	11,45	6,02	9,16	83,9	-1,421085471520
E	150381 000050 - 2013		57,04	11,41	9,67	9,29	87,41	1,421085471520
E	150381 000050 - 2013		56,83	11,37	9,58	9,34	87,12	0 €
E	150381 000050 - 2013		56,80	11,32	5,76	9,4	83,08	1,421085471520
E	150381 000050 - 2014		656,16	131,23	32,47	112,11	102,36	829,61 €
E	150381 000050 - 2016		550,75	110,15	43,76	60,53	0	765,19 €
E	150381 000050 - 2017		550,75	27,54	3,62	54,22	0	636,13 €
Rec = Recaudación, donde V = Voluntaria y E = Ejecutiva			2.654,84	448,36	166,39	357,89	624,04	2.993,44 €

**PLAZOS E IMPORTES DEL FRACCIONAMIENTO**

Fecha de cargo en cuenta.	Principal	Recargo	Costas	Int.Demora*	TOTAL**
05/12/2017	85,66	17,13	4,63	14,52	121,94 €
05/01/2018	85,66	17,13	13,57	14,08	130,44 €
05/02/2018	85,66	17,13	11,67	13,83	128,29 €

05/03/2018	85,86	17,14	4,96	13,72	121,48 €
05/04/2018	85,86	17,13	4,24	13,97	121 €
07/05/2018	85,86	17,13	4,24	14,25	121,28 €
05/06/2018	85,86	17,13	4,24	14,50	121,53 €
05/07/2018	85,86	17,13	4,24	14,77	121,8 €
06/08/2018	85,86	17,13	4,24	15,05	122,08 €
05/09/2018	85,86	17,13	4,24	15,31	122,34 €
05/10/2018	85,86	17,14	4,12	15,14	122,06 €
05/11/2018	85,86	17,13	3,62	13,55	119,96 €
05/12/2018	85,86	17,13	5,42	13,81	122,02 €
07/01/2019	85,86	17,13	5,37	13,20	121,36 €
05/02/2019	85,86	17,14	6,35	12,50	121,65 €
05/03/2019	85,86	17,13	6,64	9,95	119,38 €
05/04/2019	85,86	17,13	6,81	8,87	118,47 €
06/05/2019	85,86	17,13	6,81	9,14	118,74 €
05/06/2019	85,86	17,13	6,81	9,40	119 €
05/07/2019	85,86	17,13	6,81	9,67	119,27 €
05/08/2019	85,86	17,13	6,81	9,94	119,54 €
05/09/2019	85,86	17,14	6,77	9,92	119,49 €
07/10/2019	85,86	17,13	6,67	9,29	118,75 €
05/11/2019	85,86	11,60	3,92	8,69	109,87 €
05/12/2019	85,86	4,28	0,56	7,82	98,32 €
06/01/2020	85,86	4,28	0,56	8,11	98,61 €
05/02/2020	85,86	4,28	0,56	8,37	98,87 €
05/03/2020	85,86	4,28	0,56	8,62	99,12 €
06/04/2020	85,86	4,28	0,56	8,90	99,4 €
05/05/2020	85,52	4,29	0,58	9,14	99,53 €
<b>2.569,66      431,32      146,58      348,03</b>					<b>3.495,59. €</b>

(\*) INTERESES DE DEBORA: El art.40.6.4 c). de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales dice "En caso de que el fraccionamiento o aplazamiento sea superior al año natural en que se solicita y, por tanto, se desconoce el tipo de interés aplicable, se calculará éste en base al tipo vigente y posteriormente se regularizará si se hubiera modificado dicho tipo de interés.

(\*\*) En caso de tener ENTREGAS A CUENTA, las cantidades de la columna total se refleja el importe del plazo a ingresar una vez descontadas las entregas a cuenta realizadas.

OBSERVACIONES:

**ORDEN DE CARGO EN CUENTA BANCARIA:**

Identificación del BIC e IBAN, donde se domicilian los distintos carqos derivados de la presente solicitud:

*(\*) Cargado en dicha fecha en la Cuenta Bancaria ofrecida por la Contribuyente; conforme al Art. 51 RD 939/2005 de 29 Jul. (Reglamento General de Recaudación) y Art. 40.5.9 de la Ordenanza Fiscal nº1..*

**SEGUNDO.-** En su caso, advertir al interesado de que el incumplimiento de la obligación del pago de la deuda en sus correspondientes vencimientos tendrá las consecuencias que se establecen en el apartado octavo del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 (disponible en:

**TERCERO.-** Notificar el decreto al interesado para su conocimiento y efectos."

## 5.-FRACCIONAMIENTO DE MAS DE 12 MESES G.P.P.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área que en extracto dice:

“A la vista del Informe emitido por el Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Pinto, que dice:

“... , a la vista de la solicitud con entrada registrada en esta Administración Local número 22478, de fecha 15/12/2017 10:47:00, firmada por Doña P.G.P. , con NIF XXXXX438J, y en atención a la normativa que regula esta materia, **viene a informar:**

**PRIMERO.-** Mediante el mencionado documento se solicita un fraccionamiento/aplazamiento de pago con dispensa de garantía, respecto a la deuda contraída con doña PG.P., en la recaudación Municipal de este Ayuntamiento que a continuación se menciona en las condiciones que igualmente, se indican:

RELACIÓN DE DEUDAS QUE SE SOLICITA FRACCIONAMIENTO								
Rec.	Referencia	Concepto / Obj. tributario	Principal	Recargo	Costas	Interes	A cuenta	Total
E	155555 000050 - 2015		801,88	120,34	3,62	57,56	290,98	492,22 €
E	155555 000050 - 2016		598,77	119,75	3,62	55,53	0	777,67 €
E	155555 000050 - 2017		598,77	119,75	3,62	48,16	0	770,3 €
Rec = Recaudación, donde V = Voluntaria y E = Ejecutiva			1.799,22	359,84	10,86	161,25	290,98	2.040,19 €

PLAZOS E IMPORTES DEL FRACCIONAMIENTO					
Fecha de cargo en cuenta.	Principal	Recargo	Costas	Int.Demora*	TOTAL**
05/01/2018	74,97	14,99	0,45	6,35	96,76 €
05/02/2018	74,97	14,99	0,45	6,59	97 €
05/03/2018	74,97	14,99	0,45	6,81	97,22 €
05/04/2018	74,97	14,99	0,45	7,05	97,46 €
07/05/2018	74,97	14,99	0,45	7,29	97,7 €
05/06/2018	74,97	14,99	0,45	7,52	97,93 €
05/07/2018	74,97	14,99	0,45	7,75	98,16 €
06/08/2018	74,97	14,99	0,45	7,99	98,4 €
05/09/2018	74,97	15,03	0,46	6,18	96,64 €
05/10/2018	74,97	14,99	0,45	6,36	96,77 €
05/11/2018	74,97	14,99	0,45	6,60	97,01 €
05/12/2018	74,97	14,99	0,45	6,83	97,24 €
07/01/2019	74,97	14,99	0,45	7,08	97,49 €
05/02/2019	74,97	14,99	0,45	7,31	97,72 €
05/03/2019	74,97	14,99	0,45	7,52	97,93 €
05/04/2019	74,97	14,99	0,45	7,76	98,17 €
06/05/2019	74,97	15,02	0,48	5,24	95,71 €
05/06/2019	74,97	14,99	0,45	5,44	95,85 €
05/07/2019	74,97	14,99	0,45	5,67	96,08 €
05/08/2019	74,97	14,99	0,45	5,91	96,32 €
05/09/2019	74,97	14,99	0,45	6,15	96,56 €
07/10/2019	74,97	14,99	0,45	6,39	96,8 €
05/11/2019	74,97	14,99	0,45	6,62	97,03 €
05/12/2019	74,91	15,00	0,47	6,84	97,22 €
	1.799,22	359,84	10,86	161,25	<b>2.331,17. €</b>

**ORDEN DE CARGO EN CUENTA BANCARIA:**

Identificación del BIC e IBAN, donde se domicilian los distintos cargos derivados de la presente solicitud:

**SEGUNDO.-** Los aplazamientos y fraccionamientos de pago se encuentran regulados, básicamente en el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Ayuntamiento de Pinto (en adelante Ordenanza Fiscal nº 1), en el artículo 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, todos ellos desarrollando el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

**TERCERO.-** Concretamente los números 1 y 2 del apartado primero del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone:

*“1.1. Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento (de Pinto), tanto en periodo voluntario como ejecutivo previa solicitud de los obligados, cuando su situación*

*económica-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración Municipal, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos.*

*1.2 Una vez liquidada y notificada la deuda tributaria, la Administración Tributaria municipal puede aplazar o fraccionar el pago, hasta el plazo máximo de 12 meses...”*

*Podrá concederse un aplazamiento o fraccionamiento por un periodo superior al mencionado ante circunstancias excepcionales mediante acuerdo motivado de Junta de Gobierno Local”*

En caso analizado, doña P.G.P., solicita fraccionamiento/aplazamiento por un periodo superior a 12 meses por lo que aporta documentos acreditativos de las circunstancias de dicho contribuyente, las cuales, conforme a la información que se extrae de dicha documentación, pueden ser consideradas excepcionales desde el punto de vista económico.

Por ello no se encuentra traba legal que imposibilite la concesión del fraccionamiento de pago por un periodo superior a 12 meses conforme solicita el/la contribuyente.

**CUARTO.-** Por su parte, el número 7 del apartado 7. del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone: *“No se exigirá garantía cuando el solicitante sea una Administración Pública o el importe de la deuda, cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicite, en su conjunto, sea inferior a 30.000.-€, (...).”*

**QUINTO.-** El importe de la deuda afectada por el fraccionamiento/aplazamiento cuyo análisis nos ocupa no alcanza en su conjunto 30.000.-€, motivo por el que, el mismo podría ser concedido con dispensa de garantía.

**SEXTO.-** No obstante, la concesión de aplazamientos/fraccionamientos de pago requiere que se cumplan el resto de los requisitos tanto formales como materiales que se indican en los diferentes apartados del mencionado artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1.

La solicitud presentada cuyo análisis nos ocupa cumple los mencionados requisitos fijados en dicha norma por lo que no se ha encontrado ninguna circunstancia que impida o desaconseje la concesión del mismo, con dispensa de garantía.

**SÉPTIMO.** El apartado sexto del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 se ocupa de la regulación de los intereses de demora respecto de los fraccionamientos/aplazamientos de pago El número 4 de dicha norma establece:“(…) c) *En caso de que el fraccionamiento/aplazamiento sea superior al año natural en que se*

solicita y, por tanto, se desconozca el tipo de interés aplicable, se calculará éste en base al tipo vigente y posteriormente se regularizará si se hubiera modificado dicho tipo de interés (...). Por ello, en los fraccionamientos/aplazamientos solicitados con vencimientos posteriores al año natural de la solicitud, el cálculo de intereses de demora se regularizara aplicando los intereses que legalmente se fijan para cada periodo.

Visto el Informe de Intervención, que consta en el expediente.

La Junta de Gobierno local, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder el fraccionamiento de pago con dispensa de garantía a doña P.G.P., cuyo importe es de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNA CON DIECISIETE **(2.331,17 €)**, cuyo detalle es el siguiente:

RELACIÓN DE DEUDAS QUE SE SOLICITA FRACCIONAMIENTO								
Rec.	Referencia	Concepto / Obj. tributario	Principal	Recargo	Costas	Interes	A cuenta	Total
E	155555 000050 - 2015		801,88	120,34	3,62	57,56	290,98	492,22 €
E	155555 000050 - 2016		598,77	119,75	3,62	55,53	0	777,67 €
E	155555 000050 - 2017		598,77	119,75	3,62	48,16	0	770,3 €
Rec = Recaudación, donde V = Voluntaria y E = Ejecutiva			1.799,22	359,84	10,86	161,25	290,98	2.040,19 €

PLAZOS E IMPORTES DEL FRACCIONAMIENTO						
Fecha de cargo en cuenta.	Principal	Recargo	Costas	Int.Demora*	TOTAL**	
05/01/2018	74,97	14,99	0,45	6,35	96,76 €	
05/02/2018	74,97	14,99	0,45	6,59	97 €	
05/03/2018	74,97	14,99	0,45	6,81	97,22 €	
05/04/2018	74,97	14,99	0,45	7,05	97,46 €	
07/05/2018	74,97	14,99	0,45	7,29	97,7 €	
05/06/2018	74,97	14,99	0,45	7,52	97,93 €	
05/07/2018	74,97	14,99	0,45	7,75	98,16 €	
06/08/2018	74,97	14,99	0,45	7,99	98,4 €	
05/09/2018	74,97	15,03	0,46	8,18	98,64 €	
05/10/2018	74,97	14,99	0,45	8,36	98,77 €	
05/11/2018	74,97	14,99	0,45	8,60	97,01 €	
05/12/2018	74,97	14,99	0,45	8,83	97,24 €	
07/01/2019	74,97	14,99	0,45	7,08	97,49 €	
05/02/2019	74,97	14,99	0,45	7,31	97,72 €	
05/03/2019	74,97	14,99	0,45	7,52	97,93 €	
05/04/2019	74,97	14,99	0,45	7,76	98,17 €	
06/05/2019	74,97	15,02	0,48	5,24	95,71 €	
05/06/2019	74,97	14,99	0,45	5,44	95,85 €	
05/07/2019	74,97	14,99	0,45	5,67	96,08 €	
05/08/2019	74,97	14,99	0,45	5,91	96,32 €	
05/09/2019	74,97	14,99	0,45	6,15	96,56 €	
07/10/2019	74,97	14,99	0,45	6,39	96,8 €	
05/11/2019	74,97	14,99	0,45	6,62	97,03 €	
05/12/2019	74,91	15,00	0,47	6,84	97,22 €	
	1.799,22	359,84	10,86	161,25	2.331,17. €	

**ORDEN DE CARGO EN CUENTA BANCARIA:**

Identificación del BIC e IBAN, donde se domicilian los distintos carcos derivados de la presente solicitud:

*(\*) Cargado en dicha fecha en la Cuenta Bancaria ofrecida por la Contribuyente; conforme al Art. 51 RD 939/2005 de 29 Jul. (Reglamento General de Recaudación) y Art. 40.5.9 de la Ordenanza Fiscal nº1..*

**SEGUNDO.-** En su caso, advertir al interesado de que el incumplimiento de la obligación del pago de la deuda en sus correspondientes vencimientos tendrá las consecuencias que se establecen en el apartado octavo del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 (disponible en: <http://www.ayto-pinto.es/ordenanzas-fiscales>)

**TERCERO.-** Notificar el decreto al interesado para su conocimiento y efectos. "

## **6.- FRACCIONAMIENTO A MAS DE 12 MESES G.V.M.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

"A la vista del Informe emitido por el Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Pinto, que dice:

"..., a la vista de la solicitud con entrada registrada en esta Administración Local número 497, de fecha 10/01/2018 13:36:00, firmada por M.G.V., con NIF XXXXX880L, y en atención a la normativa que regula esta materia, **viene a informar:**

**PRIMERO.-** Mediante el mencionado documento se solicita un fraccionamiento/aplazamiento de pago con dispensa de garantía, respecto a la deuda contraída con don M.G.V., en la recaudación Municipal de este Ayuntamiento que a continuación se menciona en las condiciones que igualmente, se indican:

**RELACIÓN DE DEUDAS QUE SE SOLICITA FRACCIONAMIENTO**

Rec.	Referencia	Concepto / Obj. tributario	Principal	Recargo	Costas	Interes	A cuenta	Total
E	1102000280 000020 - 2011		7,98	1,59	1,95	2,38	0	13,88 €
E	1102007107 000020 - 2011		129,49	25,9	1,94	38,35	0	195,68 €
E	1202000272 000020 - 2012		7,16	1,43	1,84	1,93	0	12,36 €
E	1202006592 000020 - 2012		116,54	23,31	1,84	31,49	0	173,18 €
E	214752 000020 - 2013		110,07	22,01	1,84	26,88	0	160,78 €
E	226595 000020 - 2013		6,76	1,35	1,84	1,66	0	11,61 €
E	214752 000020 - 2014		104,31	20,88	1,81	22,78	0	149,76 €
E	226595 000020 - 2014		6,41	1,28	1,81	1,39	0	10,89 €
E	226595 000020 - 2015		4,42	0,88	3,62	0,88	0	9,8 €
E	226595 000020 - 2016		4,42	0,88	3,62	0,78	0	9,7 €
E	226595 000020 - 2017		4,42	0,22	0	0,69	0	5,33 €
E	1105002712 000050 - 2011		24,83	4,97	0,41	7,61	37,82	0 €
E	1105002998 000050 - 2011		24,83	4,97	0,41	7,61	37,82	0 €
E	1105015745 000050 - 2011		242,07	48,41	0,41	74,14	365,03	0 €

E	1205005748 000050 - 2012		31,04	6,21	0,54	8,55	0	46,34 €
E	1205011178 000050 - 2012		1.255,30	251,06	3,75	350,58	0	1860,67 €
E	1205017124 000050 - 2012		862,35	172,47	0,54	247,79	0	1283,15 €
E	1205022642 000050 - 2012		280,95	52,19	0,51	77,11	0	390,76 €
E	1205025064 000050 - 2012		261,15	52,23	0,54	76,8	0	390,72 €
E	1205027466 000050 - 2012		264,96	52,99	0,54	77,18	0	395,67 €
E	146438 000050 - 2013		284,37	56,87	0,5	75,79	0	417,53 €
E	155716 000050 - 2013		31,04	6,21	0,53	8,26	0	46,04 €
E	156156 000050 - 2013		31,04	6,21	0,53	8,26	0	46,04 €
E	172047 000050 - 2013		280,08	56,01	0,53	75,45	0	412,05 €
E	173234 000050 - 2013		1.360,90	272,18	0,53	344,29	0	1977,9 €
E	173252 000050 - 2013		924,91	184,98	0,53	242,2	0	1352,62 €
E	146438 000050 - 2014		284,37	56,87	0,52	68,61	0	410,37 €
E	1105018498 000050 - 2011		245,55	49,11	0,41	75,57	370,64	5,684341886080 00 11 €
E	1105018499 000050 - 2011		639,84	127,97	0,41	198,93	434,3	532,85 €
E	1105021418 000050 - 2011		241,85	48,37	0,44	76,14	0	366,8 €
E	1105021419 000050 - 2011		919,76	183,95	0,35	293,21	0	1397,27 €
E	1205005581 000050 - 2012		31,04	6,21	0,54	8,55	0	46,34 €

E	1205005748 000050 - 2012		31,04	6,21	0,54	8,55	0	46,34 €
E	1205011176 000050 - 2012		1.255,30	251,06	3,75	350,56	0	1860,67 €
E	1205017124 000050 - 2012		862,35	172,47	0,54	247,79	0	1283,15 €
E	1205022642 000050 - 2012		260,95	52,19	0,51	77,11	0	390,76 €
E	1205025064 000050 - 2012		261,15	52,23	0,54	76,8	0	390,72 €
E	1205027466 000050 - 2012		264,96	52,99	0,54	77,18	0	395,67 €
E	146438 000050 - 2013		284,37	56,87	0,5	75,79	0	417,53 €
E	155716 000050 - 2013		31,04	6,21	0,53	8,26	0	46,04 €
E	156156 000050 - 2013		31,04	6,21	0,53	8,26	0	46,04 €
E	172047 000050 - 2013		280,06	56,01	0,53	75,45	0	412,05 €
E	173234 000050 - 2013		1.360,90	272,18	0,53	344,29	0	1977,9 €
E	173252 000050 - 2013		924,91	184,98	0,53	242,2	0	1352,62 €

E	146438 000050 - 2014		284,37	56,87	0,52	68,61	0	410,37 €
E	155716 000050 - 2014		31,04	6,21	0,52	7,49	0	45,26 €
E	156156 000050 - 2014		31,04	6,21	0,52	7,49	0	45,26 €
E	172047 000050 - 2014		280,06	56,01	0,52	68,43	0	405,02 €
E	173234 000050 - 2014		1.380,90	272,18	0,52	310,38	0	1943,98 €
E	173252 000050 - 2014		924,91	184,98	0,5	219,03	0	1329,42 €
E	146438 000050 - 2015		284,37	56,87	0,52	55,94	0	397,7 €
E	155716 000050 - 2015		31,04	6,21	0,52	6,03	0	43,8 €
E	156156 000050 - 2015		31,04	6,21	0,5	6,03	0	43,78 €
E	172047 000050 - 2015		280,06	56,01	0,52	55,57	0	392,16 €
E	173234 000050 - 2015		1.380,90	272,18	0,52	248,71	0	1882,31 €
E	173252 000050 - 2015		924,91	184,98	0,52	176,97	0	1287,38 €
E	146438 000050 - 2016		284,65	56,93	0,52	53,17	0	395,27 €
E	155716 000050 - 2016		31,07	6,21	0,5	5,75	0	43,53 €
E	156156 000050 - 2016		31,07	6,21	0,52	5,75	0	43,55 €

E	172047 000050 - 2016		280,34	56,07	0,52	52,81	0	389,74 €
E	173234 000050 - 2016		1.003,05	200,61	0,52	176,13	0	1380,31 €
E	173252 000050 - 2016		745,27	149,05	0,52	135,89	0	1030,73 €
E	146438 000050 - 2017		284,93	56,99	0,6	47,82	0	390,34 €
E	155716 000050 - 2017		31,10	6,22	0,6	4,98	0	42,9 €
E	156156 000050 - 2017		31,10	6,22	0,62	4,98	0	42,92 €
E	172047 000050 - 2017		280,62	56,12	0,6	47,57	0	384,91 €
E	173234 000050 - 2017		1.003,05	200,61	0,6	157,33	0	1361,59 €
E	173252 000050 - 2017		745,27	149,05	0,6	122,24	0	1017,16 €
E	110600029 000060 - 2011		43,24	8,65	3,68	13,47	0	69,04 €
E	120600820 000060 - 2012		43,24	8,65	0,54	12,43	0	64,86 €
E	2695 000060 - 2013	T C P	43,24	8,65	3,68	11,23	0	66,8 €
E	2695 000060 - 2014	T C P	43,24	8,65	3,62	10,15	0	65,66 €
E	2695 000060 - 2015	T C P	43,24	8,65	3,62	8,27	0	63,78 €
E	2695 000060 - 2016	T C P	43,24	8,65	3,62	7,75	0	63,26 €
E	2695 000060 - 2017	T C P	43,24	2,18	0	6,94	0	52,34 €
E	1002543 000904 - 2013	M	200,00	40	3,62	48,88	0	292,48 €
Rec = Recaudación. donde V = Voluntaria v E = Elecitiva			19.798,64	3952,55	0000000	4.627,39	1245,61	27.203,33 €

PLAZOS E IMPORTES DEL FRACCIONAMIENTO					
Fecha de cargo en cuenta.	Principal	Recargo	Costas	Int.Demora*	TOTAL**
05/02/2018	412,47	82,50	1,43	126,34	622,74 €
05/03/2018	412,47	82,49	0,39	127,52	622,87 €
05/04/2018	412,47	82,50	0,34	128,83	624,14 €
07/05/2018	412,47	82,49	0,42	130,19	625,57 €
05/06/2018	412,47	82,49	0,16	131,42	626,54 €
05/07/2018	412,47	82,50	5,17	129,79	629,93 €
06/08/2018	412,47	82,50	4,49	114,80	614,06 €
05/09/2018	412,47	82,49	1,23	114,82	611,01 €
05/10/2018	412,47	82,49	1,23	116,10	612,29 €
05/11/2018	412,47	82,50	0,56	117,41	612,94 €
05/12/2018	412,47	82,49	0,26	118,88	613,9 €
07/01/2019	412,47	82,50	0,61	120,08	615,66 €
05/02/2019	412,47	82,49	0,84	121,31	617,11 €
05/03/2019	412,47	82,50	4,51	112,73	612,21 €
05/04/2019	412,47	82,49	0,16	103,28	598,4 €
06/05/2019	412,47	82,49	0,16	104,59	599,71 €
05/06/2019	412,47	82,49	0,16	105,86	600,98 €
05/07/2019	412,47	82,50	0,24	107,14	602,35 €
05/08/2019	412,47	82,49	0,24	108,45	603,65 €
05/09/2019	412,47	82,50	1,55	109,76	606,28 €
07/10/2019	412,47	82,49	5,16	109,27	609,39 €
05/11/2019	412,47	82,49	6,47	97,80	599,03 €
05/12/2019	412,47	82,49	0,16	93,05	588,17 €
06/01/2020	412,47	82,49	0,16	94,41	589,53 €
05/02/2020	412,47	82,50	0,15	95,68	590,8 €
05/03/2020	412,47	82,49	0,22	96,90	592,08 €
06/04/2020	412,47	82,49	0,22	98,25	593,43 €
05/05/2020	412,47	82,50	1,59	99,49	596,05 €
05/06/2020	412,47	82,49	7,26	98,20	600,42 €
06/07/2020	412,47	82,49	7,89	75,54	578,39 €
05/08/2020	412,47	82,49	0,16	74,89	570,01 €
07/09/2020	412,47	82,49	0,16	76,28	571,4 €
05/10/2020	412,47	82,51	0,19	77,46	572,63 €
05/11/2020	412,47	82,49	0,23	78,78	573,97 €
07/12/2020	412,47	82,50	1,28	80,13	576,38 €
05/01/2021	412,47	82,48	0,76	81,36	577,07 €
05/02/2021	412,47	82,50	3,95	74,30	573,22 €
05/03/2021	412,47	82,49	0,21	72,32	567,49 €
05/04/2021	412,47	82,50	0,23	73,63	568,83 €
05/05/2021	412,47	82,49	0,29	74,90	570,15 €
07/06/2021	412,47	82,48	1,38	76,31	572,64 €
05/07/2021	412,47	82,50	0,76	77,48	573,21 €
05/08/2021	412,47	76,00	3,90	65,57	557,94 €
06/09/2021	412,47	82,49	0,25	64,79	560 €
05/10/2021	412,47	82,50	1,44	66,03	562,44 €
05/11/2021	412,47	82,49	0,33	67,34	562,63 €
06/12/2021	412,47	82,50	0,54	68,65	564,16 €
05/01/2022	412,55	81,84	0,87	69,88	565,14 €
	19.798,64	3.952,55	70,36	4.627,39	<b>28.448,94 €</b>

(\*) INTERESES DE DEMORA: El art.40.6.4 c), de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales; dice "En caso de que el fraccionamiento o aplazamiento sea superior al año natural en que se solicita y, por tanto, se desconozca el tipo de interés aplicable, se calculará éste en base al tipo vigente y posteriormente se regularizará si se hubiera modificado dicho tipo de interés.

(\*\*) En caso de tener ENTREGAS A CUENTA, las cantidades de la columna total se refleja el importe del plazo a ingresar una vez descontadas las entregas a cuenta realizadas.

OBSERVACIONES:

**ORDEN DE CARGO EN CUENTA BANCARIA:**

Identificación del BIC e IBAN, donde se domicilian los distintos cargos derivados de la presente solicitud:

**SEGUNDO.-** Los aplazamientos y fraccionamientos de pago se encuentran regulados, básicamente en el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Ayuntamiento de Pinto (en adelante Ordenanza Fiscal nº 1), en el artículo 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, todos ellos desarrollando el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

**TERCERO.-** Concretamente los números 1 y 2 del apartado primero del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone:

*“1.1. Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento (de Pinto), tanto en periodo voluntario como ejecutivo previa solicitud de los obligados, cuando su situación económica-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración Municipal, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos.*

*1.2 Una vez liquidada y notificada la deuda tributaria, la Administración Tributaria municipal puede aplazar o fraccionar el pago, hasta el plazo máximo de 12 meses...”*

*Podrá concederse un aplazamiento o fraccionamiento por un periodo superior al mencionado ante circunstancias excepcionales mediante acuerdo motivado de Junta de Gobierno Local”*

En caso analizado, don M.G.V., solicita fraccionamiento/aplazamiento por un periodo superior a 12 meses por lo que aporta documentos acreditativos de las circunstancias de dicho contribuyente, las cuales, conforme a la información que se extrae de dicha documentación, pueden ser consideradas excepcionales desde el punto de vista económico.

Por ello no se encuentra traba legal que imposibilite la concesión del fraccionamiento de pago por un periodo superior a 12 meses conforme solicita el/la contribuyente.

**CUARTO.-** Por su parte, el número 7 del apartado 7. del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone: *“No se exigirá garantía cuando el solicitante sea una Administración Pública o el importe de la deuda, cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicite, en su conjunto, sea inferior a 30.000.-€, (...).”*

**QUINTO.-** El importe de la deuda afectada por el fraccionamiento/aplazamiento cuyo análisis nos ocupa no alcanza en su conjunto 30.000.-€, motivo por el que, el mismo podría ser concedido con dispensa de garantía.

**SEXTO.-** No obstante, la concesión de aplazamientos/fraccionamientos de pago requiere que se cumplan el resto de los requisitos tanto formales como materiales que se indican en los diferentes apartados del mencionado artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1.

La solicitud presentada cuyo análisis nos ocupa cumple los mencionados requisitos fijados en dicha norma por lo que no se ha encontrado ninguna circunstancia que impida o desaconseje la concesión del mismo, con dispensa de garantía.

**SÉPTIMO.** El apartado sexto del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 se ocupa de la regulación de los intereses de demora respecto de los fraccionamientos/aplazamientos de pago. El número 4 de dicha norma establece:“(…) c) *En caso de que el fraccionamiento/aplazamiento sea superior al año natural en que se solicita y, por tanto, se desconozca el tipo de interés aplicable, se calculará éste en base al tipo vigente y posteriormente se regularizará si se hubiera modificado dicho tipo de interés (...).* Por ello, en los fraccionamientos/aplazamientos solicitados con vencimientos posteriores al año natural de la solicitud, el cálculo de intereses de demora se regularizará aplicando los intereses que legalmente se fijan para cada periodo.

Visto el Informe de Intervención, que consta en el expediente.

La Junta de Gobierno local, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder el fraccionamiento de pago con dispensa de garantía a don M.G.V., cuyo importe es de VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON NOVENTA Y CUATRO **(28.448,94 €)**, cuyo detalle es el siguiente:

**RELACIÓN DE DEUDAS QUE SE SOLICITA FRACCIONAMIENTO**

Rec.	Referencia	Concepto / Obj. tributario	Principal	Recargo	Costas	Interes	A cuenta	Total
E	1102000280 000020 - 2011		7,98	1,59	1,95	2,38	0	13,88 €
E	1102007107 000020 - 2011		129,49	25,9	1,94	38,35	0	195,68 €
E	1202000272 000020 - 2012		7,18	1,43	1,84	1,93	0	12,36 €
E	1202006592 000020 - 2012		116,54	23,31	1,84	31,49	0	173,18 €
E	214752 000020 - 2013		110,07	22,01	1,84	28,86	0	160,78 €
E	226595 000020 - 2013		6,78	1,35	1,84	1,88	0	11,61 €
E	214752 000020 - 2014		104,31	20,88	1,81	22,78	0	149,76 €
E	226595 000020 - 2014		6,41	1,28	1,81	1,39	0	10,89 €
E	226595 000020 - 2015		4,42	0,88	3,62	0,88	0	9,8 €
E	226595 000020 - 2016		4,42	0,88	3,62	0,78	0	9,7 €
E	226595 000020 - 2017		4,42	0,22	0	0,89	0	5,33 €
E	1105002712 000050 - 2011		24,83	4,97	0,41	7,81	37,82	0 €
E	1105002998 000050 - 2011		24,83	4,97	0,41	7,81	37,82	0 €
E	1105015745 000050 - 2011		242,07	48,41	0,41	74,14	385,03	0 €
E	1205005748 000050 - 2012		31,04	6,21	0,54	8,55	0	46,34 €
E	1205011178 000050 - 2012		1.255,30	251,08	3,75	350,58	0	1860,67 €
E	1205017124 000050 - 2012		882,35	172,47	0,54	247,79	0	1283,15 €
E	1205022642 000050 - 2012		280,95	52,19	0,51	77,11	0	390,76 €
E	1205025064 000050 - 2012		261,15	52,23	0,54	76,8	0	390,72 €
E	1205027466 000050 - 2012		264,98	52,99	0,54	77,18	0	395,67 €
E	146438 000050 - 2013		284,37	58,87	0,5	75,79	0	417,53 €
E	155716 000050 - 2013		31,04	6,21	0,53	8,28	0	46,04 €
E	156156 000050 - 2013		31,04	6,21	0,53	8,28	0	46,04 €
E	172047 000050 - 2013		280,08	58,01	0,53	75,45	0	412,05 €
E	173234 000050 - 2013		1.380,90	272,18	0,53	344,29	0	1977,9 €
E	173252 000050 - 2013		924,91	184,98	0,53	242,2	0	1352,62 €
E	146438 000050 - 2014		284,37	58,87	0,52	68,61	0	410,37 €

E	1105018498 000050 - 2011	245,55	49,11	0,41	75,57	370,64	5.684341886080 00 44 €
E	1105018499 000050 - 2011	639,84	127,97	0,41	198,93	434,3	532,85 €
E	1105021418 000050 - 2011	241,85	48,37	0,44	76,14	0	366,8 €
E	1105021419 000050 - 2011	919,76	183,95	0,35	293,21	0	1397,27 €
E	1205005581 000050 - 2012	31,04	6,21	0,54	8,55	0	46,34 €
E	1205005748 000050 - 2012	31,04	6,21	0,54	8,55	0	46,34 €
E	1205011176 000050 - 2012	1.255,30	251,06	3,75	350,56	0	1860,67 €
E	1205017124 000050 - 2012	862,35	172,47	0,54	247,79	0	1283,15 €
E	1205022642 000050 - 2012	260,95	52,19	0,51	77,11	0	390,76 €
E	1205025064 000050 - 2012	261,15	52,23	0,54	76,8	0	390,72 €
E	1205027466 000050 - 2012	264,96	52,99	0,54	77,18	0	395,67 €
E	146438 000050 - 2013	284,37	56,87	0,5	75,79	0	417,53 €
E	155716 000050 - 2013	31,04	6,21	0,53	8,26	0	46,04 €
E	156156 000050 - 2013	31,04	6,21	0,53	8,26	0	46,04 €
E	172047 000050 - 2013	280,06	56,01	0,53	75,45	0	412,05 €
E	173234 000050 - 2013	1.360,90	272,18	0,53	344,29	0	1977,9 €
E	173252 000050 - 2013	924,91	184,98	0,53	242,2	0	1352,62 €

E	146438 000050 - 2014	284,37	56,87	0,52	68,61	0	410,37 €
E	155716 000050 - 2014	31,04	6,21	0,52	7,49	0	45,26 €
E	156156 000050 - 2014	31,04	6,21	0,52	7,49	0	45,26 €
E	172047 000050 - 2014	280,06	56,01	0,52	68,43	0	405,02 €
E	173234 000050 - 2014	1.380,90	272,18	0,52	310,38	0	1943,98 €
E	173252 000050 - 2014	924,91	184,98	0,5	219,03	0	1329,42 €
E	146438 000050 - 2015	284,37	56,87	0,52	55,94	0	397,7 €
E	155716 000050 - 2015	31,04	6,21	0,52	6,03	0	43,8 €
E	156156 000050 - 2015	31,04	6,21	0,5	6,03	0	43,78 €
E	172047 000050 - 2015	280,06	56,01	0,52	55,57	0	392,16 €
E	173234 000050 - 2015	1.380,90	272,18	0,52	248,71	0	1882,31 €
E	173252 000050 - 2015	924,91	184,98	0,52	176,97	0	1287,38 €
E	146438 000050 - 2016	284,65	56,93	0,52	53,17	0	395,27 €
E	155716 000050 - 2016	31,07	6,21	0,5	5,75	0	43,53 €
E	156156 000050 - 2016	31,07	6,21	0,52	5,75	0	43,55 €

E	172047 000050 - 2016		280,34	56,07	0,52	52,81	0	389,74 €
E	173234 000050 - 2016		1.003,05	200,61	0,52	176,13	0	1380,31 €
E	173252 000050 - 2016		745,27	149,05	0,52	135,89	0	1030,73 €
E	146438 000050 - 2017		284,93	56,99	0,6	47,82	0	390,34 €
E	155716 000050 - 2017		31,10	6,22	0,6	4,98	0	42,9 €
E	156156 000050 - 2017		31,10	6,22	0,62	4,98	0	42,92 €
E	172047 000050 - 2017		280,62	56,12	0,6	47,57	0	384,91 €
E	173234 000050 - 2017		1.003,05	200,61	0,6	157,33	0	1361,59 €
E	173252 000050 - 2017		745,27	149,05	0,6	122,24	0	1017,16 €
E	1106000029 000060 - 2011		43,24	8,65	3,68	13,47	0	69,04 €
E	1206000820 000060 - 2012		43,24	8,65	0,54	12,43	0	64,86 €
E	2695 000060 - 2013		43,24	8,65	3,68	11,23	0	66,8 €
E	2695 000060 - 2014		43,24	8,65	3,62	10,15	0	65,66 €
E	2695 000060 - 2015		43,24	8,65	3,62	8,27	0	63,78 €
E	2695 000060 - 2016		43,24	8,65	3,62	7,75	0	63,26 €
E	2695 000060 - 2017		43,24	2,16	0	6,94	0	52,34 €
E	1002543 000904 - 2013		200,00	40	3,62	48,86	0	292,48 €
Rec = Recaudación, donde V = Voluntaria y E = Electiva			19.798,64	3952,55	0000000	4.627,39	1246,61	27.203,33 €

PLAZOS E IMPORTES DEL FRACCIONAMIENTO						
Fecha de cargo en cuenta.	Principal	Recargo	Costas	Int.Demora*	TOTAL**	
05/02/2018	412,47	82,50	1,43	126,34	622,74 €	
05/03/2018	412,47	82,49	0,39	127,52	622,87 €	
05/04/2018	412,47	82,50	0,34	128,83	624,14 €	
07/05/2018	412,47	82,49	0,42	130,19	625,57 €	
05/06/2018	412,47	82,49	0,16	131,42	626,54 €	
05/07/2018	412,47	82,50	5,17	129,79	629,93 €	
06/08/2018	412,47	82,50	4,49	114,80	614,06 €	
05/09/2018	412,47	82,49	1,23	114,82	611,01 €	
05/10/2018	412,47	82,49	1,23	116,10	612,29 €	
05/11/2018	412,47	82,50	0,56	117,41	612,94 €	
05/12/2018	412,47	82,49	0,26	118,68	613,9 €	
07/01/2019	412,47	82,50	0,61	120,08	615,66 €	
05/02/2019	412,47	82,49	0,84	121,31	617,11 €	
05/03/2019	412,47	82,50	4,51	112,73	612,21 €	
05/04/2019	412,47	82,49	0,16	103,28	598,4 €	
06/05/2019	412,47	82,49	0,16	104,59	599,71 €	
05/06/2019	412,47	82,49	0,16	105,86	600,98 €	
05/07/2019	412,47	82,50	0,24	107,14	602,35 €	
05/08/2019	412,47	82,49	0,24	108,45	603,65 €	
05/09/2019	412,47	82,50	1,55	109,76	606,28 €	
07/10/2019	412,47	82,49	5,16	109,27	609,39 €	
05/11/2019	412,47	82,49	6,47	97,80	599,03 €	
05/12/2019	412,47	82,49	0,16	93,05	588,17 €	
06/01/2020	412,47	82,49	0,16	94,41	589,53 €	
05/02/2020	412,47	82,50	0,15	95,68	590,8 €	
05/03/2020	412,47	82,49	0,22	96,90	592,08 €	
06/04/2020	412,47	82,49	0,22	98,25	593,43 €	
05/05/2020	412,47	82,50	1,59	99,49	596,05 €	
05/06/2020	412,47	82,49	7,26	98,20	600,42 €	
06/07/2020	412,47	82,49	7,89	75,54	578,39 €	
05/08/2020	412,47	82,49	0,16	74,89	570,01 €	
07/09/2020	412,47	82,49	0,16	76,28	571,4 €	
05/10/2020	412,47	82,51	0,19	77,46	572,63 €	
05/11/2020	412,47	82,49	0,23	78,78	573,97 €	
07/12/2020	412,47	82,50	1,28	80,13	576,38 €	
05/01/2021	412,47	82,48	0,76	81,36	577,07 €	
05/02/2021	412,47	82,50	3,95	74,30	573,22 €	
05/03/2021	412,47	82,49	0,21	72,32	567,49 €	
05/04/2021	412,47	82,50	0,23	73,63	568,83 €	
05/05/2021	412,47	82,49	0,29	74,90	570,15 €	
07/06/2021	412,47	82,48	1,38	76,31	572,64 €	
05/07/2021	412,47	82,50	0,76	77,48	573,21 €	
05/08/2021	412,47	76,00	3,90	65,57	557,94 €	
06/09/2021	412,47	82,49	0,25	64,79	560 €	
05/10/2021	412,47	82,50	1,44	66,03	562,44 €	
05/11/2021	412,47	82,49	0,33	67,34	562,63 €	
06/12/2021	412,47	82,50	0,54	68,65	564,16 €	
05/01/2022	412,55	81,84	0,87	69,88	565,14 €	
	19.798,64	3.952,55	70,36	4.627,39	<b>28.448,94 €</b>	

(\*) INTERESES DE DEMORA: El art.40.6.4 c), de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, dice "En caso de que el fraccionamiento o aplazamiento sea superior al año natural en que se solicita y, por tanto, se desconozca el tipo de interés aplicable, se calculará este en base al tipo vigente y posteriormente se regularizará si se hubiera modificado dicho tipo de interés.

(\*\*) En caso de tener ENTREGAS A CUENTA, las cantidades de la columna total se refleja el importe del plazo a ingresar una vez descontadas las entregas a cuenta realizadas.

OBSERVACIONES:

**ORDEN DE CARGO EN CUENTA BANCARIA:**

Identificación del BIC e IBAN, donde se domicilian los distintos cargos derivados de la presente solicitud:

(\* ) *Cargado en dicha fecha en la Cuenta Bancaria ofrecida por la Contribuyente; conforme al Art. 51 RD 939/2005 de 29 Jul. (Reglamento General de Recaudación) y Art. 40.5.9 de la Ordenanza Fiscal nº1.*

**SEGUNDO.-** Advertir al interesado de que el incumplimiento de la obligación del pago de la deuda en sus correspondientes vencimientos tendrá las consecuencias que se establecen en el apartado octavo del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 (disponible en:

**TERCERO.-** Notificar el decreto al interesado para su conocimiento y efectos ”

## 7.- FRACCIONAMIENTO DE MAS DE 12 MESES ABAL- CABAN S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área que en extracto dice:

“A la vista del Informe emitido por el Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Pinto, que dice:

“... , a la vista de la solicitud con entrada registrada en esta Administración Local número 17152, de fecha 26/09/2017 14:25:00, firmada por ABAL CABAN, SL , con CIF B85370617, y en atención a la normativa que regula esta materia, **viene a informar:**

**PRIMERO.-** Mediante el mencionado documento se solicita un fraccionamiento/aplazamiento de pago con dispensa de garantía, respecto a la deuda contraída con ABAL CABAN, SL, en la recaudación Municipal de este Ayuntamiento que a continuación se menciona en las condiciones que igualmente, se indican:

RELACIÓN DE DEUDAS QUE SE SOLICITA FRACCIONAMIENTO								
Rec.	Referencia	Concepto / Obj. tributario	Principal	Recargo	Costas	Interes	A cuenta	Total
E	950200047 000502 - 2009	SANCIÓN ADMINISTRATIVA POR INCUMPLIMIENTO DE HORARIO DE CIERRE POR INCUMPLIMIENTO DE HORARIO DE CIERRE	3.000,00	800	1,28	1092,39	4557,82	136,03 €
E	1050200015 000502 - 2010	SANCIÓN ADMINISTRATIVA SANCION POR INCUMPLIMIENTO DE HORARIO SANCION POR INCUMPLIMIENTO DE HORARIO	5.000,00	1000	3,81	2112,01	0	8115,62 €
Rec = Recaudación, donde V = Voluntaria y E = Ejecutiva			8.000,00	1800	4,87	3.204,40	4557,82	8.251,65 €

**PLAZOS E IMPORTES DEL FRACCIONAMIENTO**

Fecha de cargo en cuenta.	Principal	Recargo	Costas	Int.Demora*	TOTAL**
05/10/2017	121,08	24,22	0,00	45,01	190,31 €
06/11/2017	121,08	24,22	0,00	45,41	190,71 €
05/12/2017	121,08	24,22	0,00	45,77	191,07 €
05/01/2018	121,08	24,22	0,00	46,15	191,45 €
05/02/2018	121,08	24,22	0,00	46,54	191,84 €
05/03/2018	121,08	24,22	0,00	46,89	192,19 €
05/04/2018	121,08	24,19	0,03	46,09	191,39 €
07/05/2018	121,08	24,22	0,09	43,64	189,03 €
05/06/2018	121,08	24,22	0,09	44,00	189,39 €
05/07/2018	121,08	24,22	0,09	44,37	189,76 €
06/08/2018	121,08	24,22	0,09	44,77	190,16 €
05/09/2018	121,08	24,22	0,09	45,15	190,54 €
05/10/2018	121,08	24,22	0,09	45,52	190,91 €
05/11/2018	121,08	24,22	0,09	45,90	191,29 €
05/12/2018	121,08	24,22	0,09	46,28	191,67 €
07/01/2019	121,08	24,22	0,09	46,69	192,08 €
05/02/2019	121,08	24,22	0,09	47,05	192,44 €
05/03/2019	121,08	24,22	0,09	47,40	192,79 €
05/04/2019	121,08	24,22	0,09	47,78	193,17 €
06/05/2019	121,08	24,22	0,09	48,17	193,56 €
05/06/2019	121,08	24,22	0,09	48,54	193,93 €
05/07/2019	121,08	24,22	0,09	48,92	194,31 €
05/08/2019	121,08	24,22	0,09	49,30	194,69 €
05/09/2019	121,08	24,22	0,09	49,69	195,08 €
07/10/2019	121,08	24,22	0,09	50,08	195,47 €
05/11/2019	121,08	24,22	0,09	50,45	195,84 €
05/12/2019	121,08	24,22	0,09	50,82	196,21 €
06/01/2020	121,08	24,22	0,09	51,22	196,61 €
05/02/2020	121,08	24,22	0,09	51,59	196,98 €
05/03/2020	121,08	24,22	0,09	51,95	197,34 €
06/04/2020	121,08	24,22	0,09	52,35	197,74 €
05/05/2020	121,08	24,22	0,09	52,70	198,09 €
05/06/2020	121,08	24,22	0,09	53,09	198,48 €
06/07/2020	121,08	24,22	0,09	53,47	198,86 €
05/08/2020	121,08	24,22	0,09	53,85	199,24 €
07/09/2020	121,08	24,22	0,09	54,26	199,65 €
05/10/2020	121,08	24,22	0,09	54,60	199,99 €
05/11/2020	121,08	24,22	0,09	54,99	200,38 €
07/12/2020	121,08	24,22	0,09	55,38	200,77 €
05/01/2021	121,08	24,22	0,09	55,74	201,13 €
05/02/2021	121,08	24,22	0,09	56,13	201,52 €
05/03/2021	121,08	24,22	0,09	56,48	201,87 €
05/04/2021	121,08	24,22	0,09	56,86	202,25 €
05/05/2021	121,08	24,22	0,09	57,24	202,63 €
07/06/2021	121,08	24,22	0,09	57,65	203,04 €
05/07/2021	121,08	24,22	0,09	58,00	203,39 €
05/08/2021	121,08	24,22	0,07	58,38	203,75 €
06/09/2021	121,27	24,09	0,00	58,87	204,23 €
	5.812,03	1.162,40	3,61	2.421,18	<b>9.399,22 €</b>

(\*) INTERESES DE DEMORA: El art.40.6.4 c), de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales; dice "En caso de que el fraccionamiento o aplazamiento sea superior al año natural en que se solicita y, por tanto, se desconozca el tipo de interés aplicable, se calculará éste en base al tipo vigente y posteriormente se regularizará si se hubiere modificado dicho tipo de interés.

(\*\*) En caso de tener ENTREGAS A CUENTA, las cantidades de la columna total se refleja el importe del plazo a ingresar una vez descontadas las entregas a cuenta realizadas.

OBSERVACIONES:

**ORDEN DE CARGO EN CUENTA BANCARIA:**

Identificación del BIC e IBAN, donde se domicilian los distintos cargos derivados de la presente solicitud:

**SEGUNDO.-** Los aplazamientos y fraccionamientos de pago se encuentran regulados, básicamente en el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Ayuntamiento de Pinto (en adelante Ordenanza Fiscal nº 1), en el artículo 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, todos ellos desarrollando el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

**TERCERO.-** Concretamente los números 1 y 2 del apartado primero del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone:

*“1.1. Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento (de Pinto), tanto en periodo voluntario como ejecutivo previa solicitud de los obligados, cuando su situación económica-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración Municipal, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos.*

*1.2 Una vez liquidada y notificada la deuda tributaria, la Administración Tributaria municipal puede aplazar o fraccionar el pago, hasta el plazo máximo de 12 meses...”*

*Podrá concederse un aplazamiento o fraccionamiento por un periodo superior al mencionado ante circunstancias excepcionales mediante acuerdo motivado de Junta de Gobierno Local”*

En caso analizado, ABAL CABAN, SL , solicita fraccionamiento/aplazamiento por un periodo superior a 12 meses por lo que aporta documentos acreditativos de las circunstancias de dicho contribuyente , las cuales, conforme a la información que se extrae de dicha documentación, pueden ser consideradas excepcionales desde el punto de vista económico.

Por ello no se encuentra traba legal que imposibilite la concesión del fraccionamiento de pago por un periodo superior a 12 meses conforme solicita el/la contribuyente.

**CUARTO.-** Por su parte, el número 7 del apartado 7. del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone: *“No se exigirá garantía cuando el solicitante sea una Administración Pública o el importe de la deuda, cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicite, en su conjunto, sea inferior a 30.000.-€, (...).”*

**QUINTO.-** El importe de la deuda afectada por el fraccionamiento/aplazamiento cuyo análisis nos ocupa no alcanza en su conjunto 30.000.-€, motivo por el que, el mismo podría ser concedido con dispensa de garantía.

**SEXTO.-** No obstante, la concesión de aplazamientos/fraccionamientos de pago requiere que se cumplan el resto de los requisitos tanto formales como materiales que se indican en los diferentes apartados del mencionado artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1.

La solicitud presentada cuyo análisis nos ocupa cumple los mencionados requisitos fijados en dicha norma por lo que no se ha encontrado ninguna circunstancia que impida o desaconseje la concesión del mismo, con dispensa de garantía.

**SÉPTIMO.** El apartado sexto del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 se ocupa de la regulación de los intereses de demora respecto de los fraccionamientos/aplazamientos de pago El número 4 de dicha norma establece:“(…) c) En caso de que el fraccionamiento/aplazamiento sea superior al año natural en que se solicita y, por tanto, se desconozca el tipo de interés aplicable, se calculará éste en base al tipo vigente y posteriormente se regularizará si se hubiera modificado dicho tipo de interés (...). Por ello, en los fraccionamientos/aplazamientos solicitados con vencimientos posteriores al año natural de la solicitud, el cálculo de intereses de demora se regularizara aplicando los intereses que legalmente se fijen para cada periodo.

y visto el Informe de Intervención, que consta en el expediente.

La Junta de Gobierno local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO.-** Valorar la oportunidad de conceder por Junta de Gobierno Local el fraccionamiento de pago con dispensa de garantía a ABAL CABAN, SL, cuyo importe es de NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON VEINTIDOS CENTIMOS **(9.399,22-€)**, , cuyo detalle es el siguiente:

RELACION DE DEUDAS QUE SE SOLICITA FRACCIONAMIENTO								
Rec.	Referencia	Concepto / Obj. tributario	Principal	Recargo	Costas	Interes	A cuenta	Total
E	950200047 000502 - 2009	SANCCIONES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE HORARIO DE CIERRE POR INCUMPLIMIENTO DE HORARIO DE CIERRE	3.000,00	600	1,26	1092,39	4557,62	136,03 €
E	1050200015 000502 - 2010	SANCCIONES ADMINISTRATIVAS SANCION POR INCUMPLIMIENTO DE HORARIO SANCION POR INCUMPLIMIENTO DE HORARIO	5.000,00	1000	3,61	2112,01	0	8115,62 €
Rec = Recaudación, donde V = Voluntaria y E = Ejecutiva			8.000,00	1600	4,87	3.204,40	4557,62	8.251,65 €

PLAZOS E IMPORTES DEL FRACCIONAMIENTO						
Fecha de cargo en cuenta.	Principal	Recargo	Costas	Int.Demora*	TOTAL**	
05/10/2017	121,08	24,22	0,00	45,01	190,31 €	
06/11/2017	121,08	24,22	0,00	45,41	190,71 €	
05/12/2017	121,08	24,22	0,00	45,77	191,07 €	
05/01/2018	121,08	24,22	0,00	46,15	191,45 €	
05/02/2018	121,08	24,22	0,00	46,54	191,84 €	
05/03/2018	121,08	24,22	0,00	46,89	192,19 €	
05/04/2018	121,08	24,19	0,03	46,09	191,39 €	
07/05/2018	121,08	24,22	0,09	43,64	189,03 €	
05/06/2018	121,08	24,22	0,09	44,00	189,39 €	
05/07/2018	121,08	24,22	0,09	44,37	189,76 €	
06/08/2018	121,08	24,22	0,09	44,77	190,16 €	
05/09/2018	121,08	24,22	0,09	45,15	190,54 €	
05/10/2018	121,08	24,22	0,09	45,52	190,91 €	
05/11/2018	121,08	24,22	0,09	45,90	191,29 €	
05/12/2018	121,08	24,22	0,09	46,28	191,67 €	
07/01/2019	121,08	24,22	0,09	46,69	192,08 €	
05/02/2019	121,08	24,22	0,09	47,05	192,44 €	
05/03/2019	121,08	24,22	0,09	47,40	192,79 €	
05/04/2019	121,08	24,22	0,09	47,78	193,17 €	
06/05/2019	121,08	24,22	0,09	48,17	193,56 €	
05/06/2019	121,08	24,22	0,09	48,54	193,93 €	
05/07/2019	121,08	24,22	0,09	48,92	194,31 €	
05/08/2019	121,08	24,22	0,09	49,30	194,69 €	
05/09/2019	121,08	24,22	0,09	49,69	195,08 €	
07/10/2019	121,08	24,22	0,09	50,08	195,47 €	
05/11/2019	121,08	24,22	0,09	50,45	195,84 €	
05/12/2019	121,08	24,22	0,09	50,82	196,21 €	
06/01/2020	121,08	24,22	0,09	51,22	196,61 €	
05/02/2020	121,08	24,22	0,09	51,59	196,98 €	
05/03/2020	121,08	24,22	0,09	51,95	197,34 €	
06/04/2020	121,08	24,22	0,09	52,35	197,74 €	
05/05/2020	121,08	24,22	0,09	52,70	198,09 €	
05/06/2020	121,08	24,22	0,09	53,09	198,48 €	
06/07/2020	121,08	24,22	0,09	53,47	198,86 €	
05/08/2020	121,08	24,22	0,09	53,85	199,24 €	
07/09/2020	121,08	24,22	0,09	54,26	199,65 €	
05/10/2020	121,08	24,22	0,09	54,60	199,99 €	
05/11/2020	121,08	24,22	0,09	54,99	200,38 €	
07/12/2020	121,08	24,22	0,09	55,38	200,77 €	
05/01/2021	121,08	24,22	0,09	55,74	201,13 €	
05/02/2021	121,08	24,22	0,09	56,13	201,52 €	
05/03/2021	121,08	24,22	0,09	56,48	201,87 €	
05/04/2021	121,08	24,22	0,09	56,86	202,25 €	
05/05/2021	121,08	24,22	0,09	57,24	202,63 €	
07/06/2021	121,08	24,22	0,09	57,65	203,04 €	
05/07/2021	121,08	24,22	0,09	58,00	203,39 €	
05/08/2021	121,08	24,22	0,07	58,38	203,75 €	
06/09/2021	121,27	24,09	0,00	58,87	204,23 €	
	5.812,03	1.162,40	3,61	2.421,18	<b>9.399,22. €</b>	

(\*) INTERESES DE DEMORA: El art.40.6.4 c), de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales; dice "En caso de que el fraccionamiento o aplazamiento sea superior al año natural en que se solicita y, por tanto, se desconozca el tipo de interés aplicable, se calculará éste en base al tipo vigente y posteriormente se regularizará si se hubiera modificado dicho tipo de interés.

(\*\*) En caso de tener ENTREGAS A CUENTA, las cantidades de la columna total se reflejan el importe del plazo a ingresar una vez descontadas las entregas a cuenta realizadas.

OBSERVACIONES:

**ORDEN DE CARGO EN CUENTA BANCARIA:**

Identificación del BIC e IBAN, donde se domicilian los distintos cargos derivados de la presente solicitud:

*(\*) Cargado en dicha fecha en la Cuenta Bancaria ofrecida por la Contribuyente; conforme al Art. 51 RD 939/2005 de 29 Jul. (Reglamento General de Recaudación) y Art. 40.5.9 de la Ordenanza Fiscal nº1..*

**SEGUNDO.-** En su caso, advertir al interesado de que el incumplimiento de la obligación del pago de la deuda en sus correspondientes vencimientos tendrá las consecuencias que se establecen en el apartado octavo del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 (disponible en: <http://www.ayto-pinto.es/ordenanzas-fiscales>)

**TERCERO.-** Notificar el decreto al interesado para su conocimiento y efectos "

## **8.-"FRACCIONAMIENTO DE MAS DE 12 MESES S.V.L.P.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

"A la vista del Informe emitido por el Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Pinto, que dice:

"..., a la vista de la solicitud con entrada registrada en esta Administración Local número 498, de fecha 10/01/2018 13:39:00, firmada por doña L.P.S.V., con NIF XXXXX367S, y en atención a la normativa que regula esta materia,  
**viene a informar:**

**PRIMERO.-** Mediante el mencionado documento se solicita un fraccionamiento/aplazamiento de pago con dispensa de garantía, respecto a la deuda contraída con doña L.P.S.V., en la recaudación Municipal de este Ayuntamiento que a continuación se menciona en las condiciones que igualmente, se indican:

RELACIÓN DE DEUDAS QUE SE SOLICITA FRACCIONAMIENTO								
Rec.	Referencia	Concepto / Obj. tributario	Principal	Recargo	Costas	Interes	A cuenta	Total
E	112143 000020 - 2013		110,07	22,01	3,95	22,26	0	158,29 €
E	112143 000020 - 2014		104,31	20,86	3,86	18,94	0	147,97 €
E	112143 000020 - 2015		71,94	14,39	3,66	11,86	0	101,85 €
E	112143 000020 - 2016		71,94	14,39	1,84	11,02	0	99,19 €
E	291546 000020 - 2016		71,94	14,39	1,85	11,29	0	99,47 €
E	112143 000020 - 2017		71,94	3,6	0	11,12	0	86,66 €
E	291546 000020 - 2017		71,94	3,6	0	10,85	0	86,39 €
E	147704 000050 - 2013		405,19	81,04	7,39	86,2	192,88	386,94 €
E	147704 000050 - 2014		405,19	81,04	3,02	78,98	0	568,23 €
E	152286 000050 - 2014		36,48	7,3	2,01	6,67	0	52,46 €
E	147704 000050 - 2015		405,19	81,04	3,02	64,49	0	553,74 €
E	152286 000050 - 2016		27,37	5,47	5,37	3,91	0	42,12 €
E	147704 000050 - 2017		406,01	20,3	1,81	60,12	0	488,24 €
E	152286 000050 - 2017		27,37	1,37	1,81	3,73	0	34,28 €
E	1020719 000906 - 2017		80,00	4	3,62	12,55	0	100,17 €
Rec = Recaudación, donde V = Voluntaria y E = Ejecutiva			2.808,96	463,22	50,09	481,98	192,88	3.611,37 €

PLAZOS E IMPORTES DEL FRACCIONAMIENTO					
Fecha de cargo en cuenta.	Principal	Recargo	Costas	Int.Demora*	TOTAL**
05/02/2018	58,17	11,63	0,18	12,03	82,01 €
05/03/2018	58,17	11,63	0,18	12,20	82,18 €
05/04/2018	58,17	11,63	0,18	12,38	82,36 €
07/05/2018	58,17	11,63	0,18	12,58	82,56 €
05/06/2018	58,17	11,63	0,18	12,75	82,73 €
05/07/2018	58,17	11,63	0,18	12,93	82,91 €
06/08/2018	58,17	11,65	0,79	12,62	83,23 €
05/09/2018	58,17	11,63	2,09	11,74	83,63 €
05/10/2018	58,17	11,64	2,57	11,34	83,72 €
05/11/2018	58,17	11,64	0,98	10,77	81,56 €
05/12/2018	58,17	11,63	0,43	10,94	81,17 €
07/01/2019	58,17	11,63	0,43	11,14	81,37 €
05/02/2019	58,17	11,63	0,43	11,31	81,54 €
05/03/2019	58,17	11,63	0,43	11,48	81,71 €
05/04/2019	58,17	11,63	0,43	11,66	81,89 €
06/05/2019	58,17	11,63	0,43	11,85	82,08 €
05/06/2019	58,17	11,66	1,89	10,72	82,44 €
05/07/2019	58,17	11,63	2,19	10,59	82,58 €
05/08/2019	58,17	11,64	2,96	9,57	82,34 €
05/09/2019	58,17	11,63	2,74	8,79	81,33 €
07/10/2019	58,17	11,63	0,43	8,75	78,98 €
05/11/2019	58,17	11,63	0,43	8,93	79,16 €
05/12/2019	58,17	11,63	0,43	9,11	79,34 €
06/01/2020	58,17	11,63	0,43	9,30	79,53 €
05/02/2020	58,17	11,63	0,43	9,48	79,71 €
05/03/2020	58,17	11,63	0,43	9,65	79,88 €
06/04/2020	58,17	11,66	2,80	9,49	82,12 €
05/05/2020	58,17	11,63	3,44	8,39	81,63 €
05/06/2020	58,17	11,63	0,69	8,57	79,06 €
06/07/2020	58,17	11,63	0,69	8,76	79,25 €
05/08/2020	58,17	11,63	0,69	8,93	79,42 €
07/09/2020	58,17	11,63	0,69	9,13	79,62 €
05/10/2020	58,17	11,63	0,69	9,30	79,79 €
05/11/2020	58,17	11,63	0,69	9,48	79,97 €
07/12/2020	58,17	11,66	1,29	9,03	80,15 €
05/01/2021	58,17	11,64	1,49	9,02	80,32 €
05/02/2021	58,17	9,04	2,19	8,81	78,21 €
05/03/2021	58,17	2,91	0,88	8,03	69,99 €
05/04/2021	58,17	2,91	0,28	8,22	69,56 €
05/05/2021	58,17	2,91	0,28	8,40	69,74 €
07/06/2021	58,17	2,91	0,28	8,59	69,93 €
05/07/2021	58,17	2,91	0,28	8,76	70,1 €
05/08/2021	58,17	2,91	0,28	8,95	70,29 €
06/09/2021	58,17	2,91	0,28	9,14	70,48 €
05/10/2021	58,17	2,89	2,27	9,09	72,42 €
05/11/2021	58,17	2,91	1,39	8,97	71,44 €
06/12/2021	58,17	2,92	0,00	8,84	69,93 €
05/01/2022	58,25	2,91	0,00	9,04	70,2 €
	2.792,24	459,87	43,90	479,55	<b>3.775,56. €</b>

**ORDEN DE CARGO EN CUENTA BANCARIA:**

Identificación del BIC e IBAN, donde se domicilian los distintos  
cargos derivados de la presente solicitud:

**SEGUNDO.-** Los aplazamientos y fraccionamientos de pago se encuentran regulados, básicamente en el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Ayuntamiento de Pinto (en adelante Ordenanza Fiscal nº 1), en el artículo 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, todos ellos desarrollando el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

**TERCERO.-** Concretamente los números 1 y 2 del apartado primero del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone:

*“1.1. Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento (de Pinto), tanto en periodo voluntario como ejecutivo previa solicitud de los obligados, cuando su situación económica-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración Municipal, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos.*

*1.2 Una vez liquidada y notificada la deuda tributaria, la Administración Tributaria municipal puede aplazar o fraccionar el pago, hasta el plazo máximo de 12 meses...”*

*Podrá concederse un aplazamiento o fraccionamiento por un periodo superior al mencionado ante circunstancias excepcionales mediante acuerdo motivado de Junta de Gobierno Local”*

En caso analizado, doña L.P.S.V., solicita fraccionamiento/aplazamiento por un periodo superior a 12 meses por lo que aporta documentos acreditativos de las circunstancias de dicho contribuyente, las cuales, conforme a la información que se extrae de dicha documentación, pueden ser consideradas excepcionales desde el punto de vista económico.

Por ello no se encuentra traba legal que imposibilite la concesión del fraccionamiento de pago por un periodo superior a 12 meses conforme solicita el/la contribuyente.

**CUARTO.-** Por su parte, el número 7 del apartado 7. del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone: *“No se exigirá garantía cuando el solicitante sea una Administración Pública o el importe de la deuda, cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicite, en su conjunto, sea inferior a 30.000.-€, (...).”*

**QUINTO.-** El importe de la deuda afectada por el fraccionamiento/aplazamiento cuyo análisis nos ocupa no alcanza en su conjunto 30.000.-€, motivo por el que, el mismo podría ser concedido con dispensa de garantía.

**SEXTO.-** No obstante, la concesión de aplazamientos/fraccionamientos de pago requiere que se cumplan el resto de los requisitos tanto formales como materiales que se indican en los diferentes apartados del mencionado artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1.

La solicitud presentada cuyo análisis nos ocupa cumple los mencionados requisitos fijados en dicha norma por lo que no se ha encontrado ninguna circunstancia que impida o desaconseje la concesión del mismo, con dispensa de garantía.

**SÉPTIMO.** El apartado sexto del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 se ocupa de la regulación de los intereses de demora respecto de los fraccionamientos/aplazamientos de pago. El número 4 de dicha norma establece:“(…) c) *En caso de que el fraccionamiento/aplazamiento sea superior al año natural en que se solicita y, por tanto, se desconozca el tipo de interés aplicable, se calculará éste en base al tipo vigente y posteriormente se regularizará si se hubiera modificado dicho tipo de interés (...).* Por ello, en los fraccionamientos/aplazamientos solicitados con vencimientos posteriores al año natural de la solicitud, el cálculo de intereses de demora se regularizará aplicando los intereses que legalmente se fijen para cada periodo.

y visto el Informe de Intervención, que consta en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder por Junta de Gobierno Local el fraccionamiento de pago con dispensa de garantía a doña L.P.S.V., cuyo importe es de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON CINCUENTA Y SEIS, **(3.775,56-€)**, cuyo detalle es el siguiente:

RELACIÓN DE DEUDAS QUE SE SOLICITA FRACCIONAMIENTO								
Rec.	Referencia	Concepto / Obj. tributario	Principal	Recargo	Costas	Interes	A cuenta	Total
E	112143 000020 - 2013		110,07	22,01	3,95	22,26	0	158,29 €
E	112143 000020 - 2014		104,31	20,86	3,86	18,94	0	147,97 €
E	112143 000020 - 2015		71,94	14,39	3,66	11,86	0	101,85 €
E	112143 000020 - 2016		71,94	14,39	1,84	11,02	0	99,19 €
E	291546 000020 - 2016		71,94	14,39	1,85	11,29	0	99,47 €
E	112143 000020 - 2017		71,94	3,6	0	11,12	0	86,66 €
E	291546 000020 - 2017		71,94	3,6	0	10,85	0	86,39 €
E	147704 000050 - 2013		405,19	81,04	7,39	86,2	192,88	386,94 €
E	147704 000050 - 2014		405,19	81,04	3,02	78,98	0	568,23 €
E	152286 000050 - 2014		36,48	7,3	2,01	6,67	0	52,46 €
E	147704 000050 - 2015		405,19	81,04	3,02	64,49	0	553,74 €
E	152286 000050 - 2016		27,37	5,47	5,37	3,91	0	42,12 €
E	147704 000050 - 2017		406,01	20,3	1,81	60,12	0	488,24 €
E	152286 000050 - 2017		27,37	1,37	1,81	3,73	0	34,28 €
E	1020719 000906 - 2017		80,00	4	3,62	12,55	0	100,17 €
Rec = Recaudación, donde V = Voluntaria y E = Ejecutiva			2.808,96	463,22	50,09	481,98	192,88	3.611,37 €

<b>PLAZOS E IMPORTES DEL FRACCIONAMIENTO</b>						
<b>Fecha de cargo en cuenta.</b>	<b>Principal</b>	<b>Recargo</b>	<b>Costas</b>	<b>Int.Demora*</b>	<b>TOTAL**</b>	
05/02/2018	58,17	11,83	0,18	12,03	82,01 €	
05/03/2018	58,17	11,83	0,18	12,20	82,18 €	
05/04/2018	58,17	11,83	0,18	12,38	82,36 €	
07/05/2018	58,17	11,83	0,18	12,58	82,56 €	
05/06/2018	58,17	11,83	0,18	12,75	82,73 €	
05/07/2018	58,17	11,83	0,18	12,93	82,91 €	
06/08/2018	58,17	11,85	0,79	12,62	83,23 €	
05/09/2018	58,17	11,83	2,09	11,74	83,63 €	
05/10/2018	58,17	11,84	2,57	11,34	83,72 €	
05/11/2018	58,17	11,84	0,98	10,77	81,56 €	
05/12/2018	58,17	11,83	0,43	10,94	81,17 €	
07/01/2019	58,17	11,83	0,43	11,14	81,37 €	
05/02/2019	58,17	11,83	0,43	11,31	81,54 €	
05/03/2019	58,17	11,83	0,43	11,48	81,71 €	
05/04/2019	58,17	11,83	0,43	11,66	81,89 €	
06/05/2019	58,17	11,83	0,43	11,85	82,08 €	
05/06/2019	58,17	11,86	1,89	10,72	82,44 €	
05/07/2019	58,17	11,83	2,19	10,59	82,58 €	
05/08/2019	58,17	11,84	2,96	9,57	82,34 €	
05/09/2019	58,17	11,83	2,74	8,79	81,33 €	
07/10/2019	58,17	11,83	0,43	8,75	78,98 €	
05/11/2019	58,17	11,83	0,43	8,93	79,16 €	
05/12/2019	58,17	11,83	0,43	9,11	79,34 €	
06/01/2020	58,17	11,83	0,43	9,30	79,53 €	
05/02/2020	58,17	11,83	0,43	9,48	79,71 €	
05/03/2020	58,17	11,83	0,43	9,65	79,88 €	
06/04/2020	58,17	11,86	2,80	9,49	82,12 €	
05/05/2020	58,17	11,83	3,44	8,39	81,63 €	
05/06/2020	58,17	11,83	0,69	8,57	79,06 €	
06/07/2020	58,17	11,83	0,69	8,76	79,25 €	
05/08/2020	58,17	11,83	0,69	8,93	79,42 €	
07/09/2020	58,17	11,83	0,69	9,13	79,62 €	
05/10/2020	58,17	11,83	0,69	9,30	79,79 €	
05/11/2020	58,17	11,83	0,69	9,48	79,97 €	
07/12/2020	58,17	11,86	1,29	9,03	80,15 €	
05/01/2021	58,17	11,84	1,49	9,02	80,32 €	
05/02/2021	58,17	9,04	2,19	8,81	78,21 €	
05/03/2021	58,17	2,91	0,88	8,03	69,99 €	
05/04/2021	58,17	2,91	0,26	8,22	69,56 €	
05/05/2021	58,17	2,91	0,26	8,40	69,74 €	
07/06/2021	58,17	2,91	0,26	8,59	69,93 €	
05/07/2021	58,17	2,91	0,26	8,78	70,1 €	
05/08/2021	58,17	2,91	0,26	8,95	70,29 €	
06/09/2021	58,17	2,91	0,26	9,14	70,48 €	
05/10/2021	58,17	2,89	2,27	9,09	72,42 €	
05/11/2021	58,17	2,91	1,39	8,97	71,44 €	
06/12/2021	58,17	2,92	0,00	8,84	69,93 €	
05/01/2022	58,25	2,91	0,00	9,04	70,2 €	
	<b>2.792,24</b>	<b>459,87</b>	<b>43,90</b>	<b>479,55</b>	<b>3.775,56. €</b>	

**ORDEN DE CARGO EN CUENTA BANCARIA:**

Identificación del BIC e IBAN, donde se domicilian los distintos cargos derivados de la presente solicitud:

*(\*) Cargado en dicha fecha en la Cuenta Bancaria ofrecida por la Contribuyente; conforme al Art. 51 RD 939/2005 de 29 Jul. (Reglamento General de Recaudación) y Art. 40.5.9 de la Ordenanza Fiscal nº1..*

**SEGUNDO.-** En su caso, advertir al interesado de que el incumplimiento de la obligación del pago de la deuda en sus correspondientes vencimientos tendrá las consecuencias que se establecen en el apartado octavo del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 (disponible en:

**TERCERO.-** Notificar el decreto al interesado para su conocimiento y efectos. "

## **9.- FRACCIONAMIENTO A MAS DE 1 AÑO G.C.M.A.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área que en extracto dice:

"A la vista del Informe emitido por el Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Pinto, que dice:

"..., a la vista de la solicitud con entrada registrada en esta Administración Local número 21742, de fecha 04/12/2017 12:59:00, firmada por M.A.G.C.M., con NIF XXXXX605R, y en atención a la normativa que regula esta materia, **viene a informar:**

**PRIMERO.-** Mediante el mencionado documento se solicita un fraccionamiento/aplazamiento de pago con dispensa de garantía, respecto a la deuda contraída con don M.A.G.C.M., en la recaudación Municipal de este Ayuntamiento que a continuación se menciona en las condiciones que igualmente, se indican:

RELACIÓN DE DEUDAS QUE SE SOLICITA FRACCIONAMIENTO								
Rec.	Referencia	Concepto / Obj. tributario	Principal	Recargo	Costas	Interes	A cuenta	Total
E	252479 000020 - 2013		11,58	2,32	5,46	2,09	21,45	0 €
E	281965 000020 - 2013		110,07	22,01	5,46	19,77	157,31	2,842170943040 45,44 €
E	252479 000020 - 2014		10,98	2,2	1,81	1,74	0	16,73 €
E	281965 000020 - 2014		104,31	20,86	1,81	16,73	0	143,71 €
E	252479 000020 - 2015		7,57	1,51	1,81	1,08	0	11,97 €
E	281965 000020 - 2015		71,94	14,39	1,81	10,18	0	98,32 €
E	252479 000020 - 2016		7,57	1,51	1,81	0,89	0	11,78 €
E	281965 000020 - 2016		71,94	14,39	1,81	8,4	0	96,54 €
E	252479 000020 - 2017		7,57	0,38	0	0,72	0	8,67 €
E	281965 000020 - 2017		71,94	3,6	0	6,89	0	82,43 €
E	166581 000050 - 2013		61,42	12,28	7,3	10,43	0	91,43 €
E	166581 000050 - 2013		60,00	12	7,3	11,12	90,42	0 €
E	166581 000050 - 2013		61,24	12,25	7,3	10,59	19,83	71,55 €
E	166581 000050 - 2013		35,85	7,13	7,3	7,2	57,28	0 €
E	166581 000050 - 2014		707,00	141,4	3,62	123,8	0	975,82 €
E	166581 000050 - 2015		707,00	141,4	3,62	93,56	0	945,58 €
E	166581 000050 - 2016		504,19	100,84	3,62	61,61	0	670,26 €
E	166581 000050 - 2017		504,19	25,21	3,62	51,42	0	584,44 €
E	1010522 000904 - 2013		90,00	18	7,24	18,35	131,59	0 €

**PLAZOS E IMPORTES DEL FRACCIONAMIENTO**

Fecha de cargo en cuenta.	Principal	Recargo	Costas	Int.Demora*	TOTAL**
05/01/2018	106,87	21,37	15,16	20,30	163,7 €
05/02/2018	106,87	21,38	8,88	19,23	156,16 €
05/03/2018	106,87	21,37	10,51	19,27	158,02 €
05/04/2018	106,87	21,37	12,72	18,32	159,28 €
07/05/2018	106,87	21,38	0,82	17,79	146,86 €
05/06/2018	106,87	21,37	0,55	18,09	146,88 €
05/07/2018	106,87	21,37	0,55	18,42	147,21 €
06/08/2018	106,87	21,37	0,55	18,77	147,56 €
05/09/2018	106,87	21,37	0,55	19,10	147,89 €
05/10/2018	106,87	21,37	0,55	19,43	148,22 €
05/11/2018	106,87	21,40	2,83	18,74	149,84 €
05/12/2018	106,87	21,37	2,09	16,57	146,9 €
07/01/2019	106,87	21,37	3,15	14,10	145,49 €
05/02/2019	106,87	21,37	0,55	13,40	142,19 €
05/03/2019	106,87	21,37	0,55	13,71	142,5 €
05/04/2019	106,87	21,37	0,55	14,05	142,84 €
06/05/2019	106,87	21,37	0,55	14,39	143,18 €
05/06/2019	106,87	21,37	0,55	14,72	143,51 €
05/07/2019	106,87	21,37	0,55	15,05	143,84 €
05/08/2019	106,87	21,40	0,74	12,64	141,85 €
05/09/2019	106,87	21,37	0,77	12,74	141,75 €
07/10/2019	106,87	21,37	0,77	13,09	142,1 €
05/11/2019	106,87	21,37	0,77	13,41	142,42 €
05/12/2019	106,87	21,39	1,15	13,43	142,84 €
06/01/2020	106,87	13,97	3,42	11,44	135,7 €
05/02/2020	106,87	5,34	0,77	10,44	123,42 €
05/03/2020	106,87	5,34	0,77	10,76	123,74 €
06/04/2020	106,87	5,34	0,77	11,11	124,09 €
05/05/2020	106,87	5,34	0,77	11,43	124,41 €
05/06/2020	106,93	5,37	0,19	10,83	123,12 €
	3.206,16	553,68	72,70	454,57	<b>4.287,11. €</b>

**ORDEN DE CARGO EN CUENTA BANCARIA:**

Identificación del BIC e IBAN, donde se domicilian los distintos cargos derivados de la presente solicitud:

**SEGUNDO.-** Los aplazamientos y fraccionamientos de pago se encuentran regulados, básicamente en el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Ayuntamiento de Pinto (en adelante Ordenanza Fiscal nº 1), en el artículo 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, todos ellos desarrollando el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

**TERCERO.-** Concretamente los números 1 y 2 del apartado primero del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone:

*“1.1. Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento (de Pinto), tanto en periodo voluntario como ejecutivo previa solicitud de los obligados, cuando su situación económica-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración Municipal, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos.*

*1.2 Una vez liquidada y notificada la deuda tributaria, la Administración Tributaria municipal puede aplazar o fraccionar el pago, hasta el plazo máximo de 12 meses...”*

*Podrá concederse un aplazamiento o fraccionamiento por un periodo superior al mencionado ante circunstancias excepcionales mediante acuerdo motivado de Junta de Gobierno Local”*

En caso analizado, don M.A.G.C.M., solicita fraccionamiento/aplazamiento por un periodo superior a 12 meses por lo que aporta documentos acreditativos de las circunstancias de dicho contribuyente, las cuales, conforme a la información que se extrae de dicha documentación, pueden ser consideradas excepcionales desde el punto de vista económico.

Por ello no se encuentra traba legal que imposibilite la concesión del fraccionamiento de pago por un periodo superior a 12 meses conforme solicita el/la contribuyente.

**CUARTO.-** Por su parte, el número 7 del apartado 7. del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone: *“No se exigirá garantía cuando el solicitante sea una Administración Pública o el importe de la deuda, cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicite, en su conjunto, sea inferior a 30.000.-€, (...).”*

**QUINTO.-** El importe de la deuda afectada por el fraccionamiento/aplazamiento cuyo análisis nos ocupa no alcanza en su conjunto 30.000.-€, motivo por el que, el mismo podría ser concedido con dispensa de garantía.

**SEXTO.-** No obstante, la concesión de aplazamientos/fraccionamientos de pago requiere que se cumplan el resto de los requisitos tanto formales como materiales que se indican en los diferentes apartados del mencionado artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1.

La solicitud presentada cuyo análisis nos ocupa cumple los mencionados requisitos fijados en dicha norma por lo que no se ha encontrado ninguna circunstancia que impida o desaconseje la concesión del mismo, con dispensa de garantía.

**SÉPTIMO.** El apartado sexto del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 se ocupa de la regulación de los intereses de demora respecto de los fraccionamientos/aplazamientos de pago. El número 4 de dicha norma establece: "(...) c) En caso de que el fraccionamiento/aplazoamiento sea superior al año natural en que se solicita y, por tanto, se desconozca el tipo de interés aplicable, se calculará éste en base al tipo vigente y posteriormente se regularizará si se hubiera modificado dicho tipo de interés (...). Por ello, en los fraccionamientos/aplazamientos solicitados con vencimientos posteriores al año natural de la solicitud, el cálculo de intereses de demora se regularizará aplicando los intereses que legalmente se fijen para cada periodo.

y visto el Informe de Intervención, que consta en el expediente.

La Junta de Gobierno local, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.-** Valorar la oportunidad de conceder por Junta de Gobierno Local el fraccionamiento de pago con dispensa de garantía a don M.A.G.C.M. cuyo importe es de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON ONCE CENTIMOS **(4.287,11€)**, cuyo detalle es el siguiente

RELACIÓN DE DEUDAS QUE SE SOLICITA FRACCIONAMIENTO								
Rec.	Referencia	Concepto / Obj. tributario	Principal	Recargo	Costas	Interes	A cuenta	Total
E	252479 000020 - 2013		11,58	2,32	5,46	2,09	21,45	0 €
E	281965 000020 - 2013		110,07	22,01	5,46	19,77	157,31	2,842170943040 45 44 €
E	252479 000020 - 2014		10,98	2,2	1,81	1,74	0	16,73 €
E	281965 000020 - 2014		104,31	20,88	1,81	16,73	0	143,71 €
E	252479 000020 - 2015		7,57	1,51	1,81	1,08	0	11,97 €
E	281965 000020 - 2015		71,94	14,39	1,81	10,18	0	98,32 €
E	252479 000020 - 2016		7,57	1,51	1,81	0,89	0	11,78 €
E	281965 000020 - 2016		71,94	14,39	1,81	8,4	0	96,54 €
E	252479 000020 - 2017		7,57	0,38	0	0,72	0	8,67 €
E	281965 000020 - 2017		71,94	3,8	0	6,89	0	82,43 €

E	166581 000050 - 2013		61,42	12,28	7,3	10,43	0	91,43 €
E	166581 000050 - 2013		60,00	12	7,3	11,12	90,42	0 €
E	166581 000050 - 2013		61,24	12,25	7,3	10,59	19,83	71,55 €
E	166581 000050 - 2013		35,65	7,13	7,3	7,2	57,28	0 €
E	166581 000050 - 2014		707,00	141,4	3,62	123,8	0	975,82 €
E	166581 000050 - 2015		707,00	141,4	3,62	93,66	0	945,58 €
E	166581 000050 - 2016		504,19	100,84	3,62	61,61	0	670,26 €
E	166581 000050 - 2017		504,19	25,21	3,62	51,42	0	584,44 €
E	1010522 000904 - 2013		90,00	18	7,24	16,35	131,59	0 €

**PLAZOS E IMPORTES DEL FRACCIONAMIENTO**

Fecha de cargo en cuenta.	Principal	Recargo	Costas	Int.Demora*	TOTAL**
05/01/2018	106,87	21,37	15,16	20,30	163,7 €
05/02/2018	106,87	21,38	8,88	19,23	156,16 €
05/03/2018	106,87	21,37	10,51	19,27	158,02 €
05/04/2018	106,87	21,37	12,72	18,32	159,28 €
07/05/2018	106,87	21,38	0,82	17,79	146,86 €
05/06/2018	106,87	21,37	0,55	18,09	146,88 €
05/07/2018	106,87	21,37	0,55	18,42	147,21 €
06/08/2018	106,87	21,37	0,55	18,77	147,56 €
05/09/2018	106,87	21,37	0,55	19,10	147,89 €
05/10/2018	106,87	21,37	0,55	19,43	148,22 €
05/11/2018	106,87	21,40	2,63	18,74	149,64 €
05/12/2018	106,87	21,37	2,09	16,57	146,9 €
07/01/2019	106,87	21,37	3,15	14,10	145,49 €
05/02/2019	106,87	21,37	0,55	13,40	142,19 €
05/03/2019	106,87	21,37	0,55	13,71	142,5 €
05/04/2019	106,87	21,37	0,55	14,05	142,84 €
06/05/2019	106,87	21,37	0,55	14,39	143,18 €
05/06/2019	106,87	21,37	0,55	14,72	143,51 €
05/07/2019	106,87	21,37	0,55	15,05	143,84 €
05/08/2019	106,87	21,40	0,74	12,64	141,65 €
05/09/2019	106,87	21,37	0,77	12,74	141,75 €
07/10/2019	106,87	21,37	0,77	13,09	142,1 €
05/11/2019	106,87	21,37	0,77	13,41	142,42 €
05/12/2019	106,87	21,39	1,15	13,43	142,84 €
06/01/2020	106,87	13,97	3,42	11,44	135,7 €
05/02/2020	106,87	5,34	0,77	10,44	123,42 €
05/03/2020	106,87	5,34	0,77	10,76	123,74 €
06/04/2020	106,87	5,34	0,77	11,11	124,09 €
05/05/2020	106,87	5,34	0,77	11,43	124,41 €
05/06/2020	106,93	5,37	0,19	10,83	123,12 €
	3.206,16	553,68	72,70	454,57	<b>4.287,11. €</b>

**ORDEN DE CARGO EN CUENTA BANCARIA:**

Identificación del BIC e IBAN, donde se domicilian los distintos carcos derivados de la presente solicitud:

*(\*) Cargado en dicha fecha en la Cuenta Bancaria ofrecida por la Contribuyente; conforme al Art. 51 RD 939/2005 de 29 Jul. (Reglamento General de Recaudación) y Art. 40.5.9 de la Ordenanza Fiscal nº1..*

**SEGUNDO.-** En su caso, advertir al interesado de que el incumplimiento de la obligación del pago de la deuda en sus correspondientes vencimientos tendrá las consecuencias que se establecen en el apartado octavo del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 (disponible en:

**TERCERO.-** Notificar el decreto al interesado para su conocimiento y efectos. "

## **10.- FRACCIONAMIENTO MAS DE 12 MESES ASESORÍA CONSULTING AVENIDA S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área que en extracto dice:

"A la vista del Informe emitido por el Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Pinto, que dice:

"..., a la vista de la solicitud con entrada registrada en esta Administración Local número 499, de fecha 10/01/2018 13:42:00, firmada por ASESORIA CONSULTING AVENIDA, S.L., con CIF B80799877, y en atención a la normativa que regula esta materia, **viene a informar:**

**PRIMERO.-** Mediante el mencionado documento se solicita un fraccionamiento/aplazamiento de pago con dispensa de garantía, respecto a la deuda contraída con ASESORIA CONSULTING AVENIDA, S.L. , en la recaudación Municipal de este Ayuntamiento que a continuación se menciona en las condiciones que igualmente, se indican:

RELACIÓN DE DEUDAS QUE SE SOLICITA FRACCIONAMIENTO								
Rec.	Referencia	Concepto / Obj. tributario	Principal	Recargo	Costas	Interes	A cuenta	Total
E	146216 000050 - 2014		234,46	46,89	1,21	41,66	0	324,22 €
E	164878 000050 - 2014		13,89	2,78	1,2	2,18	20,05	0 €
E	167677 000050 - 2014		42,23	8,45	1,21	6,74	47,97	10,66 €
E	146216 000050 - 2015		234,46	46,89	1,2	34,25	0	316,8 €
E	164878 000050 - 2015		13,89	2,78	1,21	1,74	0	19,62 €
E	167677 000050 - 2015		42,23	8,45	1,21	5,41	0	57,3 €
E	146216 000050 - 2016		234,69	46,94	1,21	36,52	0	319,36 €
E	164878 000050 - 2016		13,90	2,78	1,2	1,88	0	19,76 €
E	167677 000050 - 2016		42,27	8,45	1,21	5,82	0	57,75 €
E	146216 000050 - 2017		234,92	46,98	1,21	34,94	0	318,05 €
E	164878 000050 - 2017		13,91	2,78	1,21	2,29	0	20,19 €
E	167677 000050 - 2017		42,31	8,46	1,2	7,12	0	59,09 €
Rec = Recaudación, donde V = Voluntaria y E = Ejecutiva			1.163,16	232,63	14,48	180,55	68,02	1.522,80 €

PLAZOS E IMPORTES DEL FRACCIONAMIENTO						
Fecha de cargo en cuenta.	Principal	Recargo	Costas	Int.Demora*	TOTAL**	
05/02/2018	24,23	4,85	1,50	3,80	34,38 €	
05/03/2018	24,23	4,85	0,69	3,87	33,64 €	
05/04/2018	24,23	4,84	0,31	3,95	33,33 €	
07/05/2018	24,23	4,85	0,13	4,03	33,24 €	
05/06/2018	24,23	4,85	0,13	4,10	33,31 €	
05/07/2018	24,23	4,85	0,13	4,18	33,39 €	
06/08/2018	24,23	4,85	0,13	4,26	33,47 €	
05/09/2018	24,23	4,85	0,13	4,33	33,54 €	
05/10/2018	24,23	4,85	0,13	4,41	33,62 €	
05/11/2018	24,23	4,85	0,13	4,48	33,69 €	

05/12/2018	24,23	4,85	0,13	4,56	33,77 €
07/01/2019	24,23	4,82	0,10	4,63	33,78 €
05/02/2019	24,23	4,84	1,49	3,04	33,6 €
05/03/2019	24,23	4,85	0,69	3,11	32,88 €
05/04/2019	24,23	4,85	0,31	3,18	32,57 €
06/05/2019	24,23	4,85	0,12	3,26	32,46 €
05/06/2019	24,23	4,85	0,12	3,34	32,54 €
05/07/2019	24,23	4,85	0,12	3,41	32,61 €
05/08/2019	24,23	4,85	0,12	3,49	32,69 €
05/09/2019	24,23	4,85	0,12	3,57	32,77 €
07/10/2019	24,23	4,85	0,12	3,65	32,85 €
05/11/2019	24,23	4,85	0,12	3,72	32,92 €
05/12/2019	24,23	4,85	0,12	3,79	32,99 €
06/01/2020	24,23	4,81	0,18	3,87	33,09 €
05/02/2020	24,23	4,85	1,48	3,27	33,83 €
05/03/2020	24,23	4,84	0,69	3,34	33,1 €
06/04/2020	24,23	4,85	0,30	3,42	32,8 €
05/05/2020	24,23	4,85	0,12	3,49	32,69 €
05/06/2020	24,23	4,85	0,12	3,57	32,77 €
06/07/2020	24,23	4,85	0,12	3,65	32,85 €
05/08/2020	24,23	4,85	0,12	3,72	32,92 €
07/09/2020	24,23	4,85	0,12	3,80	33 €
05/10/2020	24,23	4,85	0,12	3,87	33,07 €
05/11/2020	24,23	4,85	0,12	3,95	33,15 €
07/12/2020	24,23	4,85	0,12	4,03	33,23 €
05/01/2021	24,23	4,81	0,16	4,09	33,29 €
05/02/2021	24,23	4,85	0,12	3,28	32,48 €
05/03/2021	24,23	4,85	0,12	3,35	32,55 €
05/04/2021	24,23	4,85	0,12	3,42	32,62 €
05/05/2021	24,23	4,85	0,12	3,50	32,7 €
07/06/2021	24,23	4,85	0,12	3,58	32,78 €
05/07/2021	24,23	4,85	0,12	3,65	32,85 €
05/08/2021	24,23	4,85	0,12	3,73	32,93 €
06/09/2021	24,23	4,85	0,12	3,81	33,01 €
05/10/2021	24,23	4,85	0,12	3,88	33,08 €
05/11/2021	24,23	4,81	0,79	3,96	33,79 €
06/12/2021	24,23	4,84	1,06	4,03	34,16 €
05/01/2022	24,35	4,87	0,69	4,13	34,04 €
	1.163,16	232,63	14,48	180,55	<b>1.590,82 €</b>

(\*) INTERESES DE DEMORA: El art.40.6.4 c), de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales; dice "En caso de que el fraccionamiento o aplazamiento sea superior al año natural en que se solicita y, por tanto, se desconozca el tipo de interés aplicable, se calculará éste en base al tipo vigente y posteriormente se regularizará si se hubiera modificado dicho tipo de interés.

(\*\*) En caso de tener ENTREGAS A CUENTA, las cantidades de la columna total se refleja el importe del plazo a ingresar una vez descontadas las entregas a cuenta realizadas.

OBSERVACIONES:

**ORDEN DE CARGO EN CUENTA BANCARIA:**

Identificación del BIC e IBAN, donde se domicilian los distintos cargos derivados de la presente solicitud:

**SEGUNDO.-** Los aplazamientos y fraccionamientos de pago se encuentran regulados, básicamente en el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Ayuntamiento de Pinto (en adelante Ordenanza Fiscal nº 1), en el artículo 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, todos ellos desarrollando el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

**TERCERO.-** Concretamente los números 1 y 2 del apartado primero del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone:

*“1.1. Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento (de Pinto), tanto en periodo voluntario como ejecutivo previa solicitud de los obligados, cuando su situación económica-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración Municipal, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos.*

*1.2 Una vez liquidada y notificada la deuda tributaria, la Administración Tributaria municipal puede aplazar o fraccionar el pago, hasta el plazo máximo de 12 meses...”*

*Podrá concederse un aplazamiento o fraccionamiento por un periodo superior al mencionado ante circunstancias excepcionales mediante acuerdo motivado de Junta de Gobierno Local”*

En caso analizado, SESORIA CONSULTING AVENIDA, S.L., solicita fraccionamiento/aplazamiento por un periodo superior a 12 meses por lo que aporta documentos acreditativos de las circunstancias de dicho contribuyente, las cuales, conforme a la información que se extrae de dicha documentación, pueden ser consideradas excepcionales desde el punto de vista económico.

Por ello no se encuentra traba legal que imposibilite la concesión del fraccionamiento de pago por un periodo superior a 12 meses conforme solicita el/la contribuyente.

**CUARTO.-** Por su parte, el número 7 del apartado 7. del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone: *“No se exigirá garantía cuando el solicitante sea una Administración Pública o el importe de la deuda, cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicite, en su conjunto, sea inferior a 30.000.-€, (...).”*

**QUINTO.-** El importe de la deuda afectada por el fraccionamiento/aplazamiento cuyo análisis nos ocupa no alcanza en su conjunto 30.000.-€, motivo por el que, el mismo podría ser concedido con dispensa de garantía.

**SEXTO.-** No obstante, la concesión de aplazamientos/fraccionamientos de pago requiere que se cumplan el resto de los requisitos tanto formales como materiales que se indican en los diferentes apartados del mencionado artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1.

La solicitud presentada cuyo análisis nos ocupa cumple los mencionados requisitos fijados en dicha norma por lo que no se ha encontrado ninguna circunstancia que impida o desaconseje la concesión del mismo, con dispensa de garantía.

**SÉPTIMO.** El apartado sexto del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 se ocupa de la regulación de los intereses de demora respecto de los fraccionamientos/aplazamientos de pago. El número 4 de dicha norma establece:“(…) c) *En caso de que el fraccionamiento/aplazamiento sea superior al año natural en que se solicita y, por tanto, se desconozca el tipo de interés aplicable, se calculará éste en base al tipo vigente y posteriormente se regularizará si se hubiera modificado dicho tipo de interés (...).* Por ello, en los fraccionamientos/aplazamientos solicitados con vencimientos posteriores al año natural de la solicitud, el cálculo de intereses de demora se regularizara aplicando los intereses que legalmente se fijen para cada periodo.

y visto el Informe de Intervención, que consta en el expediente.

**Vengo a proponer** a la Junta de Gobierno local, tome acuerdo en el sentido siguiente:

**PRIMERO.-** Valorar la oportunidad de conceder por Junta de Gobierno Local el fraccionamiento de pago con dispensa de garantía a ASESORIA CONSULTING AVENIDA, S.L., cuyo importe es de MIL QUINIENTOS NOVENTA CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS **(1.590,82-€)**, cuyo detalle es el siguiente

**RELACION DE DEUDAS QUE SE SOLICITA FRACCIONAMIENTO**

Rec.	Referencia	Concepto / Obj. tributario	Principal	Recargo	Costas	Interes	A cuenta	Total
E	146216 000050 - 2014		234,46	46,89	1,21	41,66	0	324,22 €
E	164878 000050 - 2014		13,89	2,78	1,2	2,18	20,05	0 €
E	167677 000050 - 2014		42,23	8,45	1,21	6,74	47,97	10,66 €
E	146216 000050 - 2015		234,46	46,89	1,2	34,25	0	316,8 €
E	164878 000050 - 2015		13,89	2,78	1,21	1,74	0	19,62 €
E	167677 000050 - 2015		42,23	8,45	1,21	5,41	0	57,3 €
E	146216 000050 - 2016		234,69	46,94	1,21	36,52	0	319,36 €
E	164878 000050 - 2016		13,90	2,78	1,2	1,88	0	19,76 €
E	167677 000050 - 2016		42,27	8,45	1,21	5,82	0	57,75 €
E	146216 000050 - 2017		234,92	46,98	1,21	34,94	0	318,05 €
E	164878 000050 - 2017		13,91	2,78	1,21	2,29	0	20,19 €
E	167677 000050 - 2017		42,31	8,46	1,2	7,12	0	59,09 €
Rec = Recaudación, donde V = Voluntaria y E = Ejecutiva			1.163,16	232,63	14,48	180,55	68,02	1.522,80 €

**PLAZOS E IMPORTES DEL FRACCIONAMIENTO**

Fecha de cargo en cuenta.	Principal	Recargo	Costas	Int.Demora*	TOTAL**
05/02/2018	24,23	4,85	1,50	3,80	34,38 €
05/03/2018	24,23	4,85	0,69	3,87	33,64 €
05/04/2018	24,23	4,84	0,31	3,95	33,33 €
07/05/2018	24,23	4,85	0,13	4,03	33,24 €
05/06/2018	24,23	4,85	0,13	4,10	33,31 €
05/07/2018	24,23	4,85	0,13	4,18	33,39 €
06/08/2018	24,23	4,85	0,13	4,26	33,47 €
05/09/2018	24,23	4,85	0,13	4,33	33,54 €
05/10/2018	24,23	4,85	0,13	4,41	33,62 €
05/11/2018	24,23	4,85	0,13	4,48	33,69 €

05/12/2018	24,23	4,85	0,13	4,56	33,77 €
07/01/2019	24,23	4,82	0,10	4,63	33,78 €
05/02/2019	24,23	4,84	1,49	3,04	33,6 €
05/03/2019	24,23	4,85	0,69	3,11	32,88 €
05/04/2019	24,23	4,85	0,31	3,18	32,57 €
06/05/2019	24,23	4,85	0,12	3,26	32,46 €
05/06/2019	24,23	4,85	0,12	3,34	32,54 €
05/07/2019	24,23	4,85	0,12	3,41	32,61 €
05/08/2019	24,23	4,85	0,12	3,49	32,69 €
05/09/2019	24,23	4,85	0,12	3,57	32,77 €
07/10/2019	24,23	4,85	0,12	3,65	32,85 €
05/11/2019	24,23	4,85	0,12	3,72	32,92 €
05/12/2019	24,23	4,85	0,12	3,79	32,99 €
06/01/2020	24,23	4,81	0,18	3,87	33,09 €
05/02/2020	24,23	4,85	1,48	3,27	33,83 €
05/03/2020	24,23	4,84	0,69	3,34	33,1 €
06/04/2020	24,23	4,85	0,30	3,42	32,8 €
05/05/2020	24,23	4,85	0,12	3,49	32,69 €
05/06/2020	24,23	4,85	0,12	3,57	32,77 €
06/07/2020	24,23	4,85	0,12	3,65	32,85 €
05/08/2020	24,23	4,85	0,12	3,72	32,92 €
07/09/2020	24,23	4,85	0,12	3,80	33 €
05/10/2020	24,23	4,85	0,12	3,87	33,07 €
05/11/2020	24,23	4,85	0,12	3,95	33,15 €
07/12/2020	24,23	4,85	0,12	4,03	33,23 €
05/01/2021	24,23	4,81	0,16	4,09	33,29 €
05/02/2021	24,23	4,85	0,12	3,28	32,48 €
05/03/2021	24,23	4,85	0,12	3,35	32,55 €
05/04/2021	24,23	4,85	0,12	3,42	32,62 €
05/05/2021	24,23	4,85	0,12	3,50	32,7 €
07/06/2021	24,23	4,85	0,12	3,58	32,78 €
05/07/2021	24,23	4,85	0,12	3,65	32,85 €
05/08/2021	24,23	4,85	0,12	3,73	32,93 €
06/09/2021	24,23	4,85	0,12	3,81	33,01 €
05/10/2021	24,23	4,85	0,12	3,88	33,08 €
05/11/2021	24,23	4,81	0,79	3,96	33,79 €
06/12/2021	24,23	4,84	1,06	4,03	34,16 €
05/01/2022	24,35	4,87	0,69	4,13	34,04 €
	1.163,16	232,63	14,48	180,55	<b>1.590,82. €</b>

(\*) INTERESES DE DEMORA: El art.40.6.4 c), de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales; dice "En caso de que el fraccionamiento o aplazamiento sea superior al año natural en que se solicita y, por tanto, se desconozca el tipo de interés aplicable, se calculará éste en base al tipo vigente y posteriormente se regularizará si se hubiera modificado dicho tipo de interés.

(\*\*) En caso de tener ENTREGAS A CUENTA, las cantidades de la columna total se refleja el importe del plazo a ingresar una vez descontadas las entregas a cuenta realizadas.

OBSERVACIONES:

**ORDEN DE CARGO EN CUENTA BANCARIA:**

Identificación del BIC e IBAN, donde se domicilian los distintos cargos derivados de la presente solicitud:

*(\*) Cargado en dicha fecha en la Cuenta Bancaria ofrecida por la Contribuyente; conforme al Art. 51 RD 939/2005 de 29 Jul. (Reglamento General de Recaudación) y Art. 40.5.9 de la Ordenanza Fiscal nº1..*

**SEGUNDO.-** En su caso, advertir al interesado de que el incumplimiento de la obligación del pago de la deuda en sus correspondientes vencimientos tendrá las consecuencias que se establecen en el apartado octavo del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 (disponible en: <http://w>

**TERCERO.-** Notificar el decreto al interesado para su conocimiento y efectos.”

## **11.- PRORROGA 2018 ARRENDAMIENTO VIVIENDAS Pº DE LAS ARTES Nº 30**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área que en extracto dice:

“Visto el Expediente de Red Pública de Viviendas y el pliego de cláusulas administrativas que ha regido la adjudicación de los contratos de arrendamiento de las viviendas municipales sitas en el Paseo de las Artes nº 30, aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 7 de mayo de 2015.

Resultando que, en base a lo establecido en dicho procedimiento, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de adjudicación de los contratos de arrendamiento de las **viviendas municipales con los elegidos en la lista de espera que se formalizó en Sorteo** público celebrado el día 22 de abril de 2015.

Considerando lo establecido en la cláusula Tercera del Pliego de Cláusulas administrativas que ha regido la adjudicación por sorteo de los contratos de arrendamiento relativa a la prórroga del contrato, así como lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, modificada por la ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas.

Considerando que constan en el expediente los informes del Técnico de Servicios Tributarios de fecha 20 de abril de 2018 y de la Técnico Jefe de Servicio de Patrimonio de fecha 9 de mayo de 2018.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por decreto de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2017.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Prorrogar por plazo de TRES AÑOS, los siguientes contratos de arrendamiento:

.- **D. D.M.G.,** arrendatario de **la vivienda sita en el Pº de las Artes, nº 30, Piso BJ-E.**

.- **D. J.R.M.M.,** arrendatario de **la vivienda sita en el Pº de las Artes, nº 30, Piso 1º- D.**

.- **D. V.O.R.** arrendatario de **la vivienda sita en el Pº de las Artes, nº 30, Piso 2º-E.**

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a las arrendatarios a fin de que se personen en el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo en las dependencias del departamento de Patrimonio del Ayuntamiento a fin de formalizar el Anexo de prórroga del contrato de arrendamiento de las viviendas municipales.”

## **12.- PRORROGA CONCESIÓN LOCAL CASA DE EXTREMADURA-PARQUE NORTE**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área que en extracto dice:

“Visto que, el Contrato administrativo relativo a la **CONCESION DOMINIO PUBLICO SOBRE EL EDIFICIO DESTINADO A SEDE SOCIAL DE UNA ASOCIACIÓN VECINAL Y EXPLOTACIÓN DE UN RESTAURANTE SITO EN EL PARQUE NORTE, C/SANTO DOMINGO DE SILOS Nº 15,** termina su vigencia el próximo día 28 de mayo de 2018.

Visto que, con fecha 7 de abril de 2018, por D. J.B.G., **en representación de la Asociación Casa Regional de Extremadura, provista de CIF G-78887643,** adjudicataria de la concesión, se ha presentado un escrito en el que solicita sea

aprobada la prórroga del contrato de la concesión administrativa en los términos señalados en el Pliego de cláusulas que sirvieron de base para la adjudicación del contrato.

Visto que, en el expediente consta el informe de la Técnico jefe de Servicio de Patrimonio de fecha 16 de mayo de 2018 en el que se concluye que es posible la adopción del acuerdo sobre la prórroga del contrato por cuatro años y el informe de los Servicios tributarios de fecha 26 de abril de 2018 donde se pone de manifiesto que la Asociación adjudicataria de la concesión está al corriente de abono del canon previsto en el contrato.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2017.”

La Junta de Gobierno local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la prórroga del contrato de la **CONCESION DOMINIO PUBLICO SOBRE EL EDIFICIO DESTINADO A SEDE SOCIAL DE UNA ASOCIACIÓN VECINAL Y EXPLOTACIÓN DE UN RESTAURANTE SITO EN EL PARQUE NORTE, C/SANTO DOMINGO DE SILOS N° 15, por plazo de 4 años**, con plena sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares que han regido la contratación.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para que en el plazo de 10 días siguientes a la notificación del presente acuerdo proceda a la formalización de la prórroga del contrato en el departamento de Patrimonio.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al departamento de Tesorería, Intervención y Servicios Tributarios.”

### **13.- PROPUESTA DEL CONCEJAL CONCESIÓN LICENCIA OBRA MAYOR DERRIBO EULOGIO MOYA MUÑOZ, 7**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área que en extracto dice:

**“Vista la solicitud presentada por D. J.M.U.U., en representación de D. M.A.C.M., de fecha 20 de febrero de 2018, con registro de entrada y**

**expediente número 3175, en petición de Licencia de Obra Mayor para DEMOLICIÓN DE EDIFICIO, en la Calle Eulogio Moya Muñoz Nº 7, con Ref. catastral 0955803VK4515N0001RJ, de esta localidad.**

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**CONCEDER Licencia de obra a D. J.M.U.U., en representación de D. M.A.C.M., de DEMOLICIÓN DE EDIFICIO, en la Calle Eulogio Moya Muñoz Nº 7, con Ref. catastral 0955803VK4515N0001RJ, de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.
- Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras de demolición, debiéndose iniciar éstas antes de seis meses desde la concesión de la licencia, y estar concluidas las obras en el plazo de un año. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 154.1º d) LSCM, debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- Deberá notificarse previamente al Ayuntamiento el comienzo efectivo de los trabajos de derribo, de manera que puedan adoptarse las medidas de regulación del tráfico que puedan resultar necesarias.
- La obra deberá quedar permanentemente vallada a una distancia tal que garantice la protección de viandantes ante posibles derrumbes o caídas de material. Con anterioridad al comienzo de los trabajos de derribo deberá

solicitarse la correspondiente licencia de ocupación de vía pública que establezca las medidas de regulación del tráfico, peatonal y rodado, que resulten necesarias.

- Se procederá al regado de escombros y de los propios elementos en demolición de manera periódica.
- Los tendidos aéreos existentes podrán mantenerse o trasladarse durante el desarrollo de los trabajos de demolición, de acuerdo con las correspondientes compañías suministradoras, pero deberán ser canalizados bajo acera coincidiendo con la futura reedificación del solar.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, deberá exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de novecientos euros (900,00 €).
- Con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de mil y un euros con quince céntimos (1.001,15€), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.
- Una vez terminados los trabajos de demolición deberá delimitarse el solar con una valla de albañilería, de 2,00 metros de altura, enfoscada y pintada por su cara exterior.
- Una vez finalizados los trabajos de demolición deberá aportarse certificación y liquidación de las obras, suscritas por el técnico director de las obras. "

#### **14.- APROBACIÓN PROYECTO DE EJECUCIÓN Y AUTORIZACIÓN INICIO DE OBRAS VIVIENDA UNIFAMILIAR LUCIO MUÑOZ, 36**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área que en extracto dice:

“Con fecha *10 de agosto de 2017*, por la Junta de Gobierno Local, se adoptó acuerdo de concesión de licencia de obra mayor **sobre Proyecto Básico, para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON GARAJE Y PISCINA**, en la **Calle Lucio Muñoz, 36. Parcelas 29-A3 Sector “La Tenería”**, con Ref. *0359409VK4505N0001KD*, **de esta localidad**, solicitada por **Dña. E.M.C.S.P. y D. J.M.C.P.**, si bien dicha licencia *no autorizaba el inicio de las obras de construcción de la vivienda hasta el cumplimiento de una serie de condiciones y de documentación a aportar previo al inicio de la obras.*

Con fecha *28 de diciembre de 2017*, y registro de entrada núm. 23382, **D. J.M.C.P.**, solicitó que por el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto se acordase autorizar el inicio de las obras de referencia, adjuntando la documentación requerida en el acuerdo de concesión de licencia así como el cumplimiento de las condiciones señaladas en el mismo.

Visto los informes **favorables** emitidos al respecto por los Técnicos Municipales en el que exponen que se ha dado cumplimiento a los requerimientos y condiciones tal y como se recogieron en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de *10 de agosto de 2017* y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.- Aprobar el proyecto de ejecución y autorizar el inicio de las obras** para la construcción de **una VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON GARAJE Y PISCINA**, en la **Calle Lucio Muñoz, 36. Parcelas 29-A3 Sector “La Tenería”**, con Ref. *0359409VK4505N0001KD* **de esta localidad**, solicitada por **D. J.M.C.P..**

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado que deberá cumplir las siguientes **condiciones:**

- El presente acuerdo se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.
- De conformidad con lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, las obras que figuran en el Proyecto de Ejecución, y amparadas por la presente

autorización deberán iniciarse antes de un año desde la adopción del presente acuerdo, y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

- De conformidad al artículo 154.1 d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud, y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- No podrá modificarse la rasante actual de la acera. Cualquier otra actuación que afecte al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él sólo podrá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones establecidas por los Servicios Técnicos Municipales y previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva autorización municipal.
- Concluida la obra y con carácter previo a la ocupación del edificio, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto. "

## **15.- LICENCIA DE INSTALACIÓN LEBA JARDINERÍAS, S.L. CALLE MILANOS 10 NAVE 63**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área que en extracto dice:

**"Visto las actuaciones practicadas a instancia de LEBA JARDINERÍA S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de "OFICINAS Y ALMACÉN (HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS DE JARDINERÍA)", en la calle Milanos, 10 nave 63, P. I. Pinto-Estación, de esta localidad.**

**Visto** Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con nº 201800478 y fecha 15 de febrero de 2018.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

**Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la** actividad de **“OFICINAS Y ALMACÉN (HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS DE JARDINERÍA)”**, en la calle Milanos, 10 nave 63, P. I. Pinto-Estación, de esta localidad, solicitada de LEBA JARDINERÍA S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la **Licencia de Funcionamiento**, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios, extintores, detección.
- Certificado de registro de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control correspondiente.

- Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- Certificado de la EF estructura portante y escaleras de evacuación, aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, siendo su contenido el siguiente:**

**De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial**

En dicho certificado deberá **hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993**, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.”

## **16.- LICENCIA DE INSTALACIÓN MOBILIARIO COMERCIAL MANIQUÍES RUIZ, S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área que en extracto dice:

**“Visto las actuaciones practicadas a instancia de MOBILIARIO COMERCIAL MANIQUÍES RUIZ, S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ALMACÉN DE MANIQUÍES Y ACCESORIOS CON OFICINAS”, en la calle Milanos Nº 10, nave 48, P.I. Pinto-Estación, de esta localidad.**

**Visto** Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con nº 18901305/01 y fecha 19 de febrero de 2018.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

la Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ALMACÉN DE MANIQUÍES Y ACCESORIOS CON OFICINAS”, en la calle Milanos, 10 nave 48, P. I. Pinto-Estación, de esta localidad, solicitada de MOBILIARIO COMERCIAL MANIQUÍES RUIZ, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios, extintores, detección.
- Certificado de registro de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control correspondiente.

- Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- Certificado de la EF estructura portante y escaleras de evacuación, aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, siendo su contenido el siguiente:**

**De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:**

En dicho certificado deberá **hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993**, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento. "

## **17.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO JUVA MOTOR AUTOPINTO MANTINAUTO, S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área que en extracto dice:

"Con fecha **20 de septiembre de 2017** por la **Junta de Gobierno Local** se concedió Licencia de Instalación solicitada por **JUVA MOTOR AUTOPINTO MANTINAUTO, S. L.**, para el desarrollo de la actividad de **"TALLER DE REPARACION PARA VEHÍCULOS Y AUTOMOVILES"**, sita en la **calle Bilbao nº 12 nave 14, P. I. La Estación**, de esta localidad.

Con fecha **13 de febrero de 2018** se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de **JUVA MOTOR AUTOPINTO MANTINAUTO, S. L.**, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha **9 de abril de 2018**, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 8 de junio de 2017 y nº 201701760.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha **9 de abril de 2018**, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de **23 de marzo de 2018**.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder **LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO** a **JUVA MOTOR AUTOPINTO MANTINAUTO, S. L.**, para el desarrollo de la actividad de “**TALLER DE REPARACION PARA VEHÍCULOS Y AUTOMOVILES** ” en la **calle Bilbao nº 12 nave 14, P. I. La Estación**, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto."

### **18.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FUFALES 2008, S.L. CALLE HORCAJO 20, NAVE 17**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área que en extracto dice:

"Con fecha **6 de abril de 2016** por la **Junta de Gobierno Local** se concedió Licencia de Instalación solicitada por **FUFALES 2008 S.L.**, para el desarrollo de la actividad de "**ALMACÉN Y VENTA DE TARIMAS Y PUERTAS DE MADERA**", sita en la **calle Horcajo, 20 nave 17, P. I. Las Arenas**, de esta localidad.

Con fecha **31 de enero de 2018** se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de **FUFALES 2008 S.L.**, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha **17 de abril de 2018**, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Documentación redactada y firmada por D. Jorge González Alonso con N° de colegiado 1231 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo, de fecha 14 de octubre de 2013.

Anexo al proyecto redactada y firmada por D. Jorge González Alonso con N° de colegiado 1231 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo, de fecha julio de 2014.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha **17 de abril de 2018**, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de **23 de abril de 2018**.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder **LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO** a **FUFALES 2008 S.L.**, para el desarrollo de la actividad de **"ALMACÉN Y VENTA DE TARIMAS Y PUERTAS DE MADERA"** " en la **calle Horcajo, 20 nave 17, P. I. Las Arenas**, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto. "

## **19.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIDACAR, S.L. CALLE AGUA 20**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área que en extracto dice:

“Con fecha **19 de septiembre de 2014** por la **Junta de Gobierno Local** se concedió Licencia de Instalación solicitada por **SUMINISTROS INDUSTRIALES VIDACAR S. L.**, para el desarrollo de la actividad de **“DEPÓSITO CERRADO DE PRODUCTOS Y REPUESTOS DE REPARACIÓN CARROCERÍAS DE AUTOMÓVILES”**, sita en la **calle Agua nº 20, P. I. Las Arenas**, de esta localidad.

Con fecha **21 de julio de 2015** se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de **SUMINISTROS INDUSTRIALES VIDACAR S. L.**, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha **14 de marzo de 2018**, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales con N° 2220 y fecha 3 de julio de 2013.

Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales con N° 2220 y fecha 11 de agosto de 2014.

Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales con N° 1302220 y fecha 14 de octubre de 2014.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha **14 de marzo de 2018**, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de **19 de marzo de 2018**.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder **LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO** a **SUMINISTROS INDUSTRIALES VIDACAR S. L.**, para el desarrollo de la actividad de **“DEPÓSITO CERRADO DE PRODUCTOS Y REPUESTOS DE REPARACIÓN CARROCERÍAS DE AUTOMÓVILES ”** en la **calle Agua nº 20, P. I. Las Arenas** de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto. "

## **20.- TASA MES DE ENERO MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS DEL SUR**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área que en extracto dice:

"Visto que la Mancomunidad de Municipios del Sur ha presentado escrito de NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL MES DE ENERO DE 2018 mediante el cual se solicita del Ayuntamiento de Pinto el abono a la Mancomunidad de Municipios del Sur de la tasa por eliminación de basuras del citado mes en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

Visto el informe emitido al respecto por la Jefe de Sección de Medio Ambiente, Dña. Patricia Mascías Núñez, de conformidad con la legislación vigente.

La Junta de Gobierno por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar el gasto que supone el abono a la mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de

gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos de **17.339,50.- €** en concepto de abono conjunto de la tasa por eliminación de basuras durante el mes de ENERO de 2018 en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

**SEGUNDO:** Que dicho gasto sea contabilizado con cargo a los presupuestos del año 2018.

**TERCERO:** Que se comunique a la Mancomunidad del Sur situada en calle Violeta, nº 17 B Planta 1ª oficina 1 28933- Móstoles (Madrid) el contenido del acuerdo adoptado para su conocimiento y efectos oportunos."

## **21.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES**

La junta de Gobierno Local se da por enterada de las siguientes sentencias judiciales:

**1.-** Sentencia n. 364 de fecha 7 de mayo de 2018, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sala de lo contencioso-Administrativo), en relación al Recurso de Apelación 391/2017, interpuesto por PINCASA, S.L. contra la sentencia dictada en el procedimiento ordinario nº 206/15 que declara la inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo nº 34 de Madrid, de fecha 12 de enero de 2017. Es parte apelada el Ayuntamiento de Pinto.

Cuyo fallo dice: *"Que debemos DESESTIMAR y DESESTIMAMOS el presente recurso de apelación nº 391/17 ...*

Las costas se imponen a la apelante con un máximo de 1000 euros.

**2.-** Sentencia nº 156/2018 de fecha 16 de mayo de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 13 de Madrid, en relación al Recurso contencioso-administrativo registrado con el número 372/2017 y seguido por el PROCEDIMIENTO ABREVIADO, sobre impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. Devolución de ingresos indebidos.

**Cuyo fallo dice:** *"Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo PAB número 372/2017, interpuesto por la representación procesal de Dña. C.O.L. y Don F.C.G. contra el Decreto de 8 de noviembre de 2017 de la Concejal Delegada de Hacienda del Ayuntamiento de Pinto, que se anula por no ser conforme a derecho. Todo ello sin declaración sobre las costas.*

*La presente resolución es firme no cabe formular RECURSO de APELACIÓN.*

## **22. RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formulan ruegos ni preguntas por los/as señores/as asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 9:55 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

(Documento firmado electrónicamente)